



**Política y Normas de Desempeño
sobre Sostenibilidad Social y
Ambiental de la
Corporación Financiera
Internacional**

30 de abril del 2006

Política y Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental

30 de abril del 2006

TABLA DE CONTENIDOS

Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental	1
Introducción a las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental	i
Norma de Desempeño 1: Evaluación y Sistema de Gestión Social y Ambiental	1
Norma de Desempeño 2: Trabajo y Condiciones Laborales	7
Norma de Desempeño 3: Prevención y Reducción de la Contaminación	11
Norma de Desempeño 4: Salud y Seguridad de la Comunidad	15
Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario	18
Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales	24
Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas	Error! Bookmark not defined.
Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural	32

Sección 1: Propósito de la presente política

1. La Corporación Financiera Internacional (CFI) busca que los proyectos del sector privado que financia tengan resultados positivos en el desarrollo de los mercados nacientes. Un importante componente de los resultados positivos del desarrollo es la sostenibilidad social y ambiental de los proyectos, que CFI espera lograr aplicando un conjunto exhaustivo de normas de desempeño social y ambiental.

2. Por medio de su Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental, la CFI pone en práctica su compromiso con la sostenibilidad social y ambiental. Este compromiso se basa en la misión y el mandato de la CFI, según se explica en la Sección 2 de la presente Política. Transformar este compromiso en resultados satisfactorios depende de los esfuerzos de la CFI y sus clientes. Consecuente con este compromiso, la CFI lleva a cabo las acciones que se describen en la Sección 3 de esta Política, incluyendo examen de los proyectos propuestos para su financiación directa a la luz de las Normas de Desempeño.

3. Las Normas de Desempeño consisten en las siguientes:

Norma de Desempeño 1: Sistema de Gestión y Evaluación Social y Ambiental

Norma de Desempeño 2: Trabajo y Condiciones Laborales

Norma de Desempeño 3: Prevención y Disminución de la Contaminación

Norma de Desempeño 4: Salud y Seguridad de la Comunidad

Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas

Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural

4. Estas Normas de Desempeño son documentos esenciales que ayudan a la CFI y a sus clientes a manejar y mejorar su desempeño social y ambiental mediante un enfoque basado en resultados. Los resultados deseados se describen en los objetivos de cada Norma de Desempeño, seguidos de los requisitos específicos para ayudar a los clientes a alcanzarlos, utilizando medios apropiados a la naturaleza y al tamaño del proyecto y proporcionados al nivel de riesgos (probabilidad de daño) e impactos sociales y ambientales. Para dichos requisitos es esencial que se aplique un enfoque consistente a fin de evitar impactos adversos sobre los trabajadores, las comunidades y en aquellos casos que sea imposible evitarlos, reducir, mitigar o compensar los impactos, según sea apropiado. Las Normas de Desempeño también ofrecen una base sólida sobre la cual los clientes pueden sustentar sus operaciones comerciales.

5. Si bien el manejo de los riesgos e impactos sociales y ambientales congruentes con las Normas de Desempeño es responsabilidad del cliente, la CFI trata de asegurar que los proyectos que financia sean operados de manera consistente con los requisitos de las Normas de Desempeño. Como resultado, el examen social y ambiental que realiza la CFI de un proyecto propuesto es un factor importante en la decisión de la CFI de financiar o no financiar el proyecto, y determinará el alcance de las condiciones sociales y ambientales de dicha financiación. Al aplicar esta Política, la CFI aumenta la predicibilidad, transparencia y responsabilidad de sus acciones y las decisiones que adopta, ayuda a los clientes a manejar los riesgos sociales y ambientales y a mejorar su desempeño, y refuerza los resultados positivos del desarrollo sobre el terreno.

Sección 2: Compromiso de la CFI

6. La misión de la CFI consiste en promover el desarrollo sostenible del sector privado en los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a mejorar la vida de los pueblos. La CFI considera que el crecimiento económico sólido, fundamentado en inversiones privadas sostenibles, es esencial para la reducción de la pobreza.

7. Para cumplir su misión, la CFI trata de establecer sociedades con sus clientes en el entendido de que la búsqueda de oportunidades sociales y ambientales es parte integral de las buenas prácticas comerciales. Las prácticas comerciales responsables en términos sociales y ambientales pueden reforzar la ventaja competitiva de los clientes y generar valor para todas las partes involucradas. La CFI estima que ese enfoque también ayuda a fomentar la rentabilidad a largo plazo de las inversiones en los mercados emergentes, y le permite a la CFI cumplir su mandato de desarrollo y robustecer la confianza pública en ella.

8. La misión de desarrollo de la CFI tiene como elemento esencial sus esfuerzos por ejecutar sus operaciones de inversiones y sus servicios de asesoría de manera que “no dañen” a las personas ni al medio ambiente. Los impactos negativos deben evitarse en la medida de lo posible, pero de ser inevitables, deben reducirse, mitigarse o compensarse adecuadamente. De manera particular, la CFI tiene el compromiso de garantizar que los costos del desarrollo económico no recaigan desproporcionadamente sobre los pobres o los vulnerables, que no se deteriore el medio ambiente durante el proceso y que los recursos naturales se manejen de manera eficiente y sostenible. La CFI considera que la participación regular del cliente con las comunidades locales con respecto a los asuntos que las afectan directamente desempeña un papel importante a fin de evitar o reducir el daño a las personas y al medio ambiente. Asimismo, la CFI reconoce que las funciones y responsabilidades del sector privado en cuanto al respeto por los derechos humanos están surgiendo como aspecto importante de la responsabilidad corporativa social. Las Normas de Desempeño, elaboradas por la CFI para ayudar a sus clientes del sector privado a abordar los riesgos y oportunidades ambientales y sociales, son congruentes con esas nuevas funciones y responsabilidades emergentes.

9. Es por ello que la CFI trata de invertir en proyectos sostenibles que identifiquen y aborden los riesgos económicos, sociales y ambientales con vistas a mejorar de forma permanente su desempeño sostenible acorde a sus recursos y congruente con sus estrategias. La CFI busca socios comerciales que compartan su visión y su compromiso con el desarrollo sostenible, que deseen elevar su capacidad para manejar los riesgos sociales y ambientales, y que busquen mejorar su desempeño en esa área.

Sección 3: Funciones y responsabilidades de la CFI

10. En sus operaciones, la CFI espera que sus clientes manejen los riesgos e impactos sociales y ambientales de sus proyectos. Ello implica la evaluación de dichos riesgos e impactos por parte del cliente, así como la puesta en práctica de medidas que cumplan con los requisitos de las Normas de Desempeño. Un componente importante del manejo que hace el cliente de su desempeño social y ambiental es su interrelación con las comunidades afectadas mediante la divulgación de la información pertinente sobre el proyecto, la consulta y la participación informada, según se estipula en la Norma de Desempeño 1.

11. La función de la CFI es revisar la evaluación del cliente; ayudar al cliente a desarrollar medidas para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos sociales y ambientales conforme a las Normas de Desempeño; categorizar el proyecto con el fin de especificar los requisitos institucionales de la CFI para la divulgación de información específica del proyecto al público; ayudar a identificar oportunidades para mejorar los resultados sociales y ambientales y verificar el desempeño social y ambiental del cliente durante toda la inversión de la CFI. Asimismo, la CFI divulga información relativa a sus propias actividades institucionales y de inversiones, de conformidad con la Política de Divulgación de Información de la CFI. La CFI pone en práctica estos requisitos del proceso través de su Procedimiento de Examen Social y Ambiental.

12. El enfoque general anterior se aplica a las inversiones directas de la CFI, tanto en el nivel corporativo como del proyecto, incluida la participación en el capital social. Las inversiones a través de intermediarios financieros y el trabajo de asesoramiento tienen procedimientos distintos para la aplicación de las Normas de Desempeño (véanse los párrafos 27 hasta 30 más adelante). El procedimiento interno de la CFI para la aplicación de estas Normas de Desempeño en sus diferentes tipos de inversiones y operaciones se puede encontrar en el Procedimiento de Examen Social y Ambiental.

Examen Social y Ambiental

Enfoque general

13. Cuando se propone un proyecto para su financiamiento, la CFI realiza un examen social y ambiental del proyecto como parte de su debida diligencia general. Este examen es proporcional a la naturaleza y la dimensión del proyecto y adecuado al nivel de riesgos e impactos sociales y ambientales. La CFI examina cualquier actividad comercial nueva que se esté tomando en consideración para financiamiento de la CFI, sea en la etapa de pre-construcción, construcción u operación. El alcance del examen se puede ampliar a otras actividades del negocio del cliente, como parte de las consideraciones de manejo de riesgos de la CFI. En aquellos casos donde haya impactos sociales o ambientales históricos significativos asociados al proyecto, incluyendo los causados por otros, la CFI trabaja con su cliente para determinar medidas correctivas posibles.

14. La eficacia y la eficiencia del examen social y ambiental dependen en parte del momento en que interviene la CFI. Cuando esa intervención tiene lugar en las etapas iniciales del diseño del proyecto, la CFI puede prestar un apoyo más eficaz al cliente para predecir y abordar los riesgos, impactos y oportunidades específicos, y ayudar a desarrollar en el cliente la capacidad para manejarlos a lo largo de todo el proyecto.

15. El examen social y ambiental incluye tres componentes clave: (i) los riesgos e impactos sociales y ambientales del proyecto evaluados por el cliente; (ii) el compromiso y la capacidad del cliente para manejar los impactos esperados, incluyendo el sistema de gestión social y ambientales del cliente; y (iii) el papel de terceros en hacer que el proyecto cumpla con las Normas de Desempeño. Cada uno de estos componentes ayuda a que la CFI verifique si cabe esperar que el proyecto cumpla con las Normas de Desempeño. En el caso de proyectos con impactos adversos significativos sobre las comunidades afectadas, la CFI se asegura también de que el proyecto cuente con amplio apoyo en el seno de esas comunidades (véanse los párrafos 19 y 20 más adelante). La CFI basa su examen en la Evaluación Social y Ambiental que realiza el cliente. En aquellos casos en que dicha Evaluación no cumpla con los requisitos de la Norma de Desempeño 1, la CFI exige que el cliente lleve a cabo una Evaluación adicional, o cuando sea apropiado, que designe que dicha Evaluación sea llevada a cabo por expertos externos.

16. El examen social y ambiental que realiza la CFI es parte integral de la evaluación general del proyecto, incluyendo la evaluación de los riesgos financieros y de reputación. La CFI considera, asimismo, si cabe esperar que su inversión contribuya al desarrollo del país anfitrión y beneficie ampliamente a sus más importantes representados en términos económicos, sociales o ambientales. La CFI sopesa los costos y los beneficios con vistas a articular su fundamentación y las condiciones específicas del proyecto para la inversión propuesta. Todo lo anterior se presenta a la Junta Directiva de la CFI cuando se somete el proyecto para su aprobación.

17. La CFI no financia ninguna actividad comercial nueva de la cual no se espera que cumpla las Normas de Desempeño durante un período razonable de tiempo. Además, hay varios tipos de actividades que la CFI no financia. Dichas actividades figuran enumeradas en la Lista de Exclusión del Procedimiento de Examen Social y Ambiental.

Categorización de los proyectos

18. Como parte de su examen de los impactos sociales y ambientales esperados de un proyecto, la CFI emplea un sistema de categorización social y ambiental que: (i) refleja la magnitud de los impactos entendidos como resultado de la Evaluación Social y Ambiental del cliente; y (ii) especifica los requisitos institucionales de la CFI para divulgar al público la información específica del proyecto antes de someter los proyectos a la aprobación de su Junta Directiva, en conformidad con la Sección 12 de la Política de Divulgación. Estas categorías son las siguientes:

- **Proyectos Categoría A:** Proyectos con posibles impactos sociales o ambientales adversos significativos que son diversos, irreversibles o sin precedentes
- **Proyectos Categoría B:** Proyectos con posibles impactos sociales o ambientales adversos limitados, que son escasos en número, y por lo general localizados en

sitios específicos, mayormente reversibles y fácilmente abordables a través de medidas de mitigación

- **Proyectos Categoría C:** Proyectos con impactos sociales o ambientales mínimos o sin ningún impacto adverso, incluyendo ciertos proyectos de intermediarios financieros (IF) con riesgos mínimos o sin riesgos adversos.
- **Proyectos Categoría IF:** Todos los proyectos de los IF, excluyendo aquéllos en los Proyectos de Categoría C (véanse los párrafos 27 a 29 más adelante).

Participación comunitaria y amplio apoyo de la comunidad

19. La participación comunitaria efectiva es esencial para manejar con éxito los riesgos e impactos sobre las comunidades afectadas. Mediante las Normas de Desempeño, la CFI requiere que sus clientes se vinculen con las comunidades afectadas mediante la divulgación de información, consultas y participación informada, de forma correlativa con los riesgos e impactos en las comunidades afectadas.

20. CFI está comprometida para trabajar con el sector privado para poner en práctica los procesos de participación comunitaria que aseguren la consulta libre, previa e informada de las comunidades afectadas. Con base en este compromiso, cuando a los clientes se les requiere vincularse en un proceso de consulta, la CFI examina la documentación del cliente relativa al proceso de participación para asegurar que involucre una consulta libre, previa e informada y que permita la participación informada de las comunidades afectadas. Esto tiene el objeto de obtener un amplio apoyo en el seno de las comunidades afectadas, antes de someter el proyecto a la Junta Directiva de la CFI para su aprobación. Amplio apoyo comunitario significa la serie de expresiones emitidas por las comunidades afectadas, de modo individual o por intermedio de sus representantes reconocidos. Puede existir amplio apoyo comunitario aun cuando algunas personas o grupos se opongan al proyecto. Luego de la aprobación del proyecto por parte de la Junta Directiva, la CFI continúa vigilando el proceso de participación comunitaria del cliente como parte de su cartera de supervisión.

Iniciativas sectoriales específicas sobre gobernabilidad y divulgación

21. En los sectores de las industrias extractivas y de infraestructura en especial, donde es posible que un proyecto acarree implicaciones más amplias para el público en general, la CFI reconoce la importancia de la evaluación de los riesgos de la gobernabilidad y divulgación de información como medio para manejar los riesgos de gobernabilidad. Por consiguiente, sujeta a las restricciones jurídicas aplicables, la CFI cuenta con las siguientes iniciativas sectoriales específicas sobre divulgación de información relativa al proyecto, además de los requisitos de divulgación indicados en la Norma de Desempeño 1.

Proyectos de industrias extractivas

22. Cuando la CFI invierte en proyectos de industrias extractivas (proyectos de petróleo, gas y minería), la CFI evalúa los riesgos de gobernabilidad frente a los beneficios esperados de esos proyectos. En el caso de proyectos significativos (aquéllos que se espera representen diez por ciento o más de la renta pública), los riesgos son mitigados de manera apropiada, y para proyectos menores, se examinan los beneficios netos esperados de los proyectos y los riesgos de una gobernabilidad débil sobre estos. Cuando el balance entre estos beneficios y los riesgos no es aceptable, la CFI no apoya esos proyectos. La CFI también promueve la transparencia de los pagos fiscales de proyectos de industrias extractivas a los gobiernos anfitriones. En consecuencia, la CFI requiere que: (i) para nuevos proyectos significativos relacionados con las industrias extractivas (los que representarían el diez por ciento o más de la renta oficial), los clientes divulguen públicamente los pagos materiales del proyecto al gobierno anfitrión (tales como regalías, impuestos y participación en los beneficios), así como los términos relevantes de los acuerdos principales que son de interés público, tales como los acuerdos con el gobierno anfitrión (AGA) y los acuerdos intergubernamentales (AIG); y (ii) además, a partir del 1 de enero del 2007,

los clientes participantes en todos los proyectos en las industrias extractivas financiados por la CFI divulguen públicamente sus pagos materiales de dichos proyectos al gobierno o los gobiernos anfitriones.

Proyectos de infraestructura

23. Cuando la CFI invierte en proyectos que involucran la prestación final de servicios esenciales, como la distribución detallista de agua, electricidad, gas por tubería y telecomunicaciones, al público en general bajo condiciones de monopolio, la CFI alienta a que se divulgue públicamente la información relativa a tarifas de los hogares y los mecanismos para el ajuste de las tarifas, normas de servicio, obligaciones de inversión y la modalidad y alcance del apoyo que pueda estarse recibiendo del gobierno. En el caso de que esté financiando la privatización de dichos servicios de distribución, la CFI también alienta la divulgación pública de los derechos por la concesión o los ingresos por concepto de la privatización. Dichas divulgaciones puede hacerlas la entidad gubernamental responsable (como la autoridad reguladora pertinente) o el propio cliente.

Manejo del desempeño de terceros

24. En ocasiones, la capacidad del cliente de obtener resultados sociales y ambientales consistentes con las Normas de Desempeño dependerá de las actividades de terceros. Un tercero puede ser un organismo gubernamental en calidad de regulador o parte contractual, un contratista o proveedor principal con el que el proyecto esté estrechamente vinculado, o un operador de instalaciones conexas (según se define en la Norma de Desempeño 1).

25. La CFI busca asegurar que todos los proyectos que financia obtengan resultados consistentes con las Normas de Desempeño, incluso cuando los resultados dependan del desempeño de terceros. Cuando el riesgo de terceros es alto y el cliente tiene control o influencia sobre las acciones y el comportamiento de dichos terceros, la CFI requiere que el cliente colabore con terceros a fin de obtener resultados congruentes con las Normas de Desempeño. Los requisitos y opciones específicos variarán según el caso.

Supervisión del Proyecto

26. Una vez que el financiamiento de la CFI está comprometido en documentos legales y se ha realizado el desembolso, la CFI lleva a cabo las siguientes acciones con vistas a supervisar las inversiones, como parte de su portafolio de supervisión:

- Requerir que el proyecto presente Informes de Monitoreo periódicos sobre su desempeño social y ambiental conforme lo acordado con la CFI
- Llevar a cabo visitas de campo a ciertos proyectos con riesgos e impactos sociales y ambientales
- Examinar el desempeño del proyecto sobre la base de los compromisos del cliente que figuran en el Plan de Acción, según los Informes de Monitoreo del cliente, y, cuando sea relevante, revisar con el cliente toda posibilidad de mejorar el desempeño
- De producirse cambios en las circunstancias del proyecto que resulten en impactos sociales y ambientales adversos, trabajar con el cliente para resolverlos
- De no cumplir el cliente con sus compromisos sociales y ambientales, según se indique en el Plan de Acción o el contrato legal con la CFI, trabajar con el cliente para lograr, en la medida de lo posible, restablecer el cumplimiento, y, si el cliente no lo logra, interponer recursos legales según convenga
- Alentar al cliente a informar públicamente sobre sus aspectos sociales, ambientales y otros de otro tipo no financiero del desempeño, además de informar sobre el Plan de Acción, según lo requiere la Norma de Desempeño 1
- Alentar al cliente a continuar cumpliendo con las Normas de Desempeño luego de que la CFI cese de participar en el proyecto

Inversiones a través de intermediarios financieros

27. La CFI tiene el compromiso de brindar apoyo al desarrollo sostenible de mercados de capital y cuenta con un importante programa de inversiones que se ejecuta a través de intermediarios financieros (IF). Por medio de este programa, la CFI contribuye a fortalecer los mercados de capital nacionales que apoyan el desarrollo económico a una escala de empresa menor de la que lo que sería posible apoyar a través de inversiones directas de la CFI. Los IF clientes de la CFI se dedican a toda una gama de actividades, incluyendo la financiación de proyectos, préstamos a grandes, medianas y pequeñas empresas, micro financiación, financiación del comercio, financiación de vivienda y capital accionario privado, cada una con su propio perfil de riesgos sociales y ambientales.

28. Mediante el empleo de su Procedimiento de Examen Social y Ambiental, la CFI examina las operaciones de sus IF clientes a fin de identificar las actividades en las que el IF pudiera verse expuesto a riesgos sociales y ambientales como resultado de sus inversiones. Los requisitos de la CFI para el IF cliente serán proporcionales al nivel del riesgo posible:

- Los IF con actividades empresariales que tengan impactos sociales o ambientales adversos mínimos o que no tengan estos impactos serán considerados Proyectos de Categoría C y no necesitan aplicar requisitos específicos.
- Para todas los otros IF se aplicará la Lista de Exclusión
- Además de la Lista de Exclusión, los IF que provean financiamiento corporativo de largo plazo o financiamiento a proyectos exigirán al beneficiario de dicho financiamiento:
 - (i) cumplir la legislación nacional en aquellos casos en que la actividad financiada presente impactos sociales o ambientales limitados; y
 - (ii) aplicar las Normas de Desempeño en aquellos casos en que la actividad financiada presente riesgos sociales o ambientales significativos.

29. Al IF se le requerirá establecer y mantener un Sistema de Gestión Social y Ambiental que garantice que las inversiones cumplan con los requisitos de la CFI, y ésta supervisará el desempeño del IF con base en el Sistema de Gestión.

Servicios de asesoría

30. La CFI presta servicios de asesoría que abarcan desde el asesoramiento en materia de privatizaciones de industrias a gran escala hasta el apoyo a pequeñas empresas a nivel de base. La CFI financia algunos de esos servicios directamente y, en otros casos, recauda fondos de servicios financiados por donantes. Los servicios antes mencionados tienen sus propios procedimientos operacionales, incluyendo la manera en que manejan los asuntos sociales y ambientales. Cuando la CFI presta asesoramiento a proyectos de inversión a gran escala, se emplean las Normas de Desempeño como referencia, además de la legislación nacional. La CFI no brinda asesoramiento como apoyo a las actividades que se describen en su Lista de Exclusión, e insta a los beneficiarios de sus servicios de asesoría a que incrementar las oportunidades para fomentar las buenas prácticas sociales y ambientales.

Sección 4: Asesor de Cumplimiento/Defensor del Pueblo

31. La CFI apoya a sus clientes en la solución de los problemas sociales y ambientales que surjan de sus proyectos, requiriéndoles que establezcan y administren los mecanismos o procedimientos adecuados para abordar las quejas o demandas de las personas en las comunidades afectadas con respecto a los proyectos. Además de esos mecanismos y procedimientos a nivel del proyecto, debe considerarse el papel de los procedimientos administrativos o legales existentes en el país anfitrión. No obstante, puede darse el caso en que

las quejas y las demandas de los afectados por un proyecto financiado por la CFI no se resuelvan totalmente a nivel del proyecto, o mediante los mecanismos establecidos.

32. Con el reconocimiento de la importancia de la rendición de cuentas y la necesidad de abordar las inquietudes y las quejas de las personas afectadas por los proyectos de manera justa, objetiva y constructiva, se estableció un mecanismo por medio del Asesor de Cumplimiento/Ombudsman (ACO) a fin de que las personas y las comunidades afectadas por los proyectos de la CFI pudieran plantear sus inquietudes a una autoridad de inspección independiente.

33. El ACDP es independiente de la administración de la CFI e informa directamente al Presidente del Grupo del Banco Mundial. El ACDP responde a las quejas de los afectados por los proyectos financiados por la CFI y trata de resolverlas empleando un método de solución de problemas flexible, así como de mejorar los resultados sociales y ambientales de los proyectos. Además, el ACDP inspecciona las auditorías del desempeño social y ambiental de la CFI, sobre todo en lo tocante a proyectos sensibles, para verificar el cumplimiento de las políticas, pautas, procedimientos y sistemas.

34. Las quejas pueden relacionarse con cualquier aspecto de un proyecto financiado por la CFI que sea de la competencia del ACDP. Pueden ser formuladas por cualquier persona, grupo, comunidad, entidad u otra parte que se vea afectada, o que pudiera serlo, por los impactos sociales o ambientales de un proyecto financiado por la CFI. Las quejas deben dirigirse por escrito al ACDP a la dirección que indica a continuación:

Compliance Advisor/Ombudsman
International Finance Corporation
2121 Pennsylvania Avenue NW
Room F11K-232
Washington, DC 20433 USA

Tel: 1 202 458 1973
Fax: 1 202 522 7400
E-mail: cao-compliance@ifc.org

35. El ACDP recibe y atiende las quejas de acuerdo con los criterios estipulados en las Pautas Operacionales para el ACDP. Las Pautas Operacionales para el ACDP están a disposición en el sitio web del ACDP:

www.cao-ombudsman.org

Sección 5: Recursos para la aplicación de las políticas

Programas de la CFI de apoyo al cliente y financiación para la sostenibilidad social y ambiental

36. Junto con la financiación de proyectos, la CFI puede movilizar su capacidad interna para brindar apoyo directo a los clientes que tratan de mejorar su desempeño social y ambiental, en especial los que cuentan con capacidad y recursos limitados, incluyendo pequeñas y medianas empresas. Donde se requiera, la CFI está dispuesta también a trabajar estrechamente con las instituciones financieras internacionales y el sector privado en temas de proyectos y de políticas

relacionados con la sostenibilidad. Además, la CFI puede poner a disposición financiación para apoyar las iniciativas y programas sociales y ambientales de sus clientes.

Servicios de apoyo al cliente

37. La CFI brinda a sus clientes servicios de apoyo, desarrollo de capacidad y de valor agregado en el área social y ambiental, sujeto a su evaluación de las capacidades y recursos de los que dispone el cliente. Estos servicios incluyen asistencia en la Evaluación Social y Ambiental a clientes pequeños y medianos; asistencia en la identificación de oportunidades para mejorar los resultados sociales y ambientales; discusión con los organismos de protección ambiental nacionales u otros organismos regionales, nacionales o locales pertinentes sobre asuntos específicos del proyecto a solicitud del cliente; movilización de la red de consultores y expertos externos de la CFI; y asesoría sobre buenas prácticas para elevar el desempeño del proyecto.

38. La CFI proporciona apoyo para la capacitación de los IF clientes con el objetivo de facilitar la adopción y aplicación consecuente de un Sistema de Gestión Social y Ambiental y para mejorar su desempeño social y ambiental. La capacitación incluye programas para: (i) aumentar la conciencia sobre los riesgos sociales y ambientales que pudiera enfrentar el cliente; (ii) establecer un Sistema de Gestión Social y Ambiental apropiado para los negocios del cliente; y (iii) ayudar a los clientes a identificar las oportunidades comerciales, por ejemplo, a través de la identificación de mercados y nuevos productos financieros.

Financiación de iniciativas sociales y ambientales

39. La CFI puede brindar asistencia financiera para apoyar sus iniciativas y programas sociales y ambientales de sus clientes. Dicha asistencia puede incluir ayudar a los clientes a mejorar su desempeño social y ambiental más allá de lo requerido por la Norma de Desempeño; financiar proyectos innovadores que fomenten beneficios ambientales locales; apoyar proyectos innovadores que generen beneficios ambientales globales, incluyendo la conservación de la biodiversidad; y la compra de créditos de carbono de proyectos en mercados emergentes que reduzcan las emisiones de gases con efecto de invernadero.

Enlace con instituciones del sector privado y público

40. La posición de la CFI como brazo del Grupo del Banco Mundial que se dedica al sector privado, junto con su amplia red de contactos con el sector privado e instituciones financieras internacionales, le permite a la CFI servir de enlace con las partes interesadas de los sectores público y privado con el fin de promover un diálogo más amplio sobre la financiación sostenible del sector privado en los mercados emergentes. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de la función de enlace de la CFI:

- Identificación y difusión de mejores prácticas en el sector privado en el área social y ambiental
- Promoción de mercados financieros sostenibles en los países en desarrollo a través de los Principios *Equator* y mediante la contratación de gerentes de capital accionario privado y analistas financieros y de la utilización de otros mecanismos de los mercados financieros
- Desempeño del papel de banco líder para asuntos sociales y ambientales en préstamos de consorcios y proyectos conjuntos con otras instituciones financieras internacionales, fomentando coordinación y conciliación estrechas entre las instituciones participantes
- Enlace y coordinación con el Banco Mundial en materia de sistemas de países, o los aspectos sociales o ambientales de la política nacional, o en materias de cumplimiento y supervisión
- Enlace con las instituciones financieras internacionales u organismos nacionales pertinentes sobre la evaluación ambiental estratégica regional o sectorial, según convenga, para los proyectos del sector privado con problemas sociales o ambientales significativos
- Enlace y coordinación con iniciativas y socios externos, tales como *UN Global Compact*, para mejorar la sostenibilidad social y ambiental de proyectos del sector privado.
- Notificación oficial a los países que pudieran verse afectados por los efectos transfronterizos de las actividades de los proyectos propuestos, con el fin de ayudar

a esos países a determinar si el proyecto propuesto tiene el posible para causar efectos adversos mediante la contaminación del aire o la privación de agua proveniente de las vías fluviales internacionales o la contaminación de éstas.

Otros documentos de apoyo para la aplicación de las políticas

41. Además de las Normas de Desempeño, la CFI utiliza otras políticas, procedimientos, pautas y materiales de orientación para ayudar a su personal y a los clientes a alcanzar la sostenibilidad social y ambiental de los proyectos en los mercados emergentes. Por ejemplo:

- La divulgación institucional de información de la CFI se realizará conforme a la Política de Divulgación de Información de la CFI
- El procedimiento interno de la CFI dirigido a abordar los problemas sociales y ambientales empleando diferentes tipos de servicios de inversión y asesoramiento se encuentra en el Procedimiento del Examen Social y Ambiental
- Las Notas de Orientación, correspondientes a las Normas de Desempeño, brindan una guía útil sobre los requisitos que plantean las Normas de Desempeño, incluyendo materiales de referencia y acerca de buenas prácticas de sostenibilidad para mejorar el desempeño del proyecto
- Las pautas sobre las prácticas sectoriales e industriales y los niveles de desempeño congruentes con la Norma de Desempeño 3 se pueden encontrar en las Pautas Ambientales, de Salud y Seguridad de la CFI
- Las notas y los manuales sobre buenas prácticas brindan ejemplos de buenas prácticas e información de referencia sobre éstas.

Los documentos antes mencionados pueden encontrarse en:

www.ifc.org/enviro

Las fuentes sobre el enfoque de la CFI respecto de la sostenibilidad se encuentran en:

www.ifc.org/sustainability

Introducción

1. La Corporación Financiera Internacional (CFI) aplica las Normas de Desempeño para manejar los riesgos e impactos sociales y ambientales y para mejorar las oportunidades de desarrollo en la financiación del sector privado en los países miembros elegibles para optar por financiamiento.¹ Las Normas de Desempeño también las pueden aplicar otras instituciones financieras que decidan emplearlas en proyectos de mercados emergentes. En conjunto, las ocho Normas de Desempeño establecen normas que el cliente² debe cumplir durante la vigencia de la inversión de la CFI u otra institución financiera pertinente:

- Norma de Desempeño 1: Evaluación y Sistema de Gestión Social y Ambiental
- Norma de Desempeño 2: Trabajo y Condiciones Laborales
- Norma de Desempeño 3: Prevención y Disminución de la Contaminación
- Norma de Desempeño 4: Salud y Seguridad de la Comunidad
- Norma de Desempeño 5: Adquisición de la Tierra y Reasentamiento Involuntario
- Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales
- Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas
- Norma de Desempeño 8: Patrimonio Cultural

2. La Norma de Desempeño 1 establece la importancia de: (i) una evaluación integrada para identificar los riesgos, impactos y posibilidades sociales y ambientales de los proyectos; (ii) participación comunitaria efectiva mediante la divulgación de información y las consultas relacionadas con el proyecto en las comunidades locales sobre asuntos que las afectan directamente, y (iii) el manejo por parte del cliente del desempeño social y ambiental durante la vigencia del proyecto. Las Normas de Desempeño 2 hasta 8 establecen los requisitos para evitar, reducir, mitigar o compensar los impactos sobre las personas y el medio ambiente y para mejorar las condiciones donde corresponda. Si bien deben considerarse todos los riesgos sociales y ambientales y los posibles impactos como parte de la evaluación, las Normas de Desempeño 2 hasta 8 describen los posibles impactos sociales y ambientales que requieren atención especial en los mercados emergentes. En aquellos casos en que se prevean impactos sociales o ambientales, el cliente deberá manejarlos empleando su Sistema de Gestión Social y Ambiental de conformidad con la Norma de Desempeño 1.

3. Además de cumplir con los requisitos dispuestos en las Normas de Desempeño, los clientes deben cumplir con la legislación nacional aplicable, incluyendo las leyes que hacen cumplir las obligaciones del país anfitrión en virtud del derecho internacional.

4. Un conjunto de Notas de Orientación, correspondientes a las Normas de Desempeño, ofrece pautas útiles acerca de los requisitos contemplados en dichas Normas de Desempeño e incluye materiales de referencia y sobre mejores prácticas de sostenibilidad para ayudar a los clientes a mejorar el desempeño de sus proyectos.

¹ La CFI aplicará las Normas de Desempeño a los proyectos que financia, de conformidad con las disposiciones de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la CFI, que aquí se adjunta. La divulgación institucional de información de la CFI se realizará en conformidad con la Política sobre Divulgación de Información de la CFI

² El término "cliente" se utiliza en todas las Normas de Desempeño para referirse en general a la parte responsable de la ejecución y operación del proyecto que se está financiando, o el beneficiario del financiamiento, dependiendo de la estructura del proyecto y el tipo de financiamiento. El término "proyecto" se define en la Norma de Desempeño 1.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 1 destaca la importancia de la gestión del desempeño social y ambiental a lo largo de todo el proyecto (cualquier actividad económica sujeta a evaluación o gestión). Un sistema de gestión social y ambiental eficaz es un proceso dinámico y permanente iniciado por la administración, y que implica la comunicación entre el cliente, sus trabajadores y las comunidades locales directamente afectadas por el proyecto (las comunidades afectadas). Basándose en los elementos del proceso de gestión empresarial establecido de “planificación, ejecución, verificación y acción,” el sistema supone la evaluación minuciosa de los posibles riesgos e impactos sociales y ambientales desde las etapas iniciales de desarrollo del proyecto, y proporciona orden y coherencia para mitigarlos y manejarlos de manera sostenida. Un buen sistema de manejo en consonancia con el tamaño y la naturaleza del proyecto promueve un desempeño social y ambiental sólido y sostenible, y puede llevar a mejorar los resultados financieros sociales y ambientales del proyecto.

Objetivos

- Determinar y evaluar los impactos sociales y ambientales, tanto adversos como beneficiosos, en el área de influencia del proyecto
- Evitar, o en su defecto, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos sobre los trabajadores, comunidades afectadas y el medio ambiente
- Garantizar que las comunidades afectadas estén involucradas en forma apropiada en los asuntos que las pueden afectar
- Promover un mejor desempeño social y ambiental de las compañías mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión

Alcance de Aplicación

2. Esta Norma de Desempeño se aplica a proyectos con riesgos e impactos sociales y ambientales que deban ser manejados en las etapas iniciales de desarrollo del proyecto y de manera sostenida.

Requisitos

Sistema de Gestión Social y Ambiental

3. El cliente debe establecer y mantener un Sistema de Gestión Social y Ambiental acorde con la naturaleza y la dimensión del proyecto y en consonancia con el nivel de riesgos e impactos sociales y ambientales. El Sistema de Gestión incluirá los siguientes elementos: (1) Evaluación Ambiental y Social; (ii) programa de manejo; (iii) capacidad de organización; (iv) capacitación; (v) participación comunitaria; (vi) supervisión; y (vii) rendición de informes.

Evaluación Social y Ambiental

4. El cliente llevará a cabo un proceso de Evaluación Social y Ambiental que tomará en consideración, de manera integral, los posibles riesgos (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) e impactos sociales y ambientales del proyecto. El proceso de Evaluación se realizará con base en la información actual, incluyendo la descripción exacta del proyecto y los datos básicos sociales y ambientales pertinentes. La Evaluación considerará todos los riesgos e impactos sociales y ambientales relevantes, incluyendo los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 hasta 8, y aquéllos que se vean afectados por los mencionados riesgos e impactos. También se tendrán en cuenta todas las leyes y reglamentos aplicables de las jurisdicciones donde opera el proyecto relativas a asuntos sociales y ambientales, incluyendo las leyes que hacen cumplir las obligaciones del país anfitrión en virtud del derecho internacional.

5. Los riesgos e impactos se analizarán en el contexto del área de influencia del proyecto. Esta área de influencia comprende, cuando sea pertinente: (i) el (los) sitio(s) primario(s) del proyecto y las instalaciones relacionadas que el cliente (incluyendo a sus contratistas) desarrolle y controle, tales como los corredores para la transmisión de energía, tuberías, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, área de transición o eliminación, campos de construcción; (ii) instalaciones conexas que no estén financiadas como parte del proyecto (el cliente o terceros, incluyendo el gobierno, pueden proveer la financiación de forma separada) y cuya viabilidad y existencia dependan de maneta exclusiva del proyecto y cuyos bienes o servicios sean esenciales para la operación satisfactoria del proyecto; (iii) área que posiblemente puedan ser afectada por los impactos acumulativos por el desarrollo planificado adicional del proyecto, cualquier condición o proyecto existente y otros desarrollos asociados al proyecto que estén identificados de manera realista al momento de la realización de la Evaluación Social y Ambiental; (iv) áreas posiblemente afectadas por impactos en el desarrollo que, aunque no hayan sido planeados, puedan ser predecibles a causa del proyecto y que puedan ocurrir posteriormente o en una ubicación diferente. El área de influencia no incluye impactos posibles que pudieran ocurrir sin el proyecto o independientemente del proyecto.

6. Los riesgos e impactos también se analizarán en las etapas clave durante el ciclo del proyecto, incluyendo la pre-construcción, construcción, operaciones y desactivación o cierre. En aquellos casos que sea relevante, la Evaluación también considerará el papel y la capacidad de terceros (tales como los gobiernos locales y nacionales, contratistas y proveedores) en la medida en que pudieran constituir un riesgo para el proyecto, reconociendo que el cliente debe abordar dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza el cliente sobre las acciones de terceros. Los impactos asociados con las cadenas de proveedores se considerarán cuando el recurso que utiliza el proyecto sea sensible desde el punto de vista ecológico, o en los casos en que el bajo costo de la mano de obra constituya un factor en la competitividad del artículo que se suministra. La Evaluación también considerará los posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación del aire, o el uso o contaminación de las vías fluviales internacionales, así como los impactos globales, tales como la emisión de gases con efecto de invernadero.

7. La Evaluación consistirá en la objetiva, precisa y adecuada valoración y presentación de los problemas, preparadas por personas experimentadas y calificadas. En proyectos con impactos adversos significativos o donde haya problemas técnicamente complejos, a los clientes se les puede requerir que contraten expertos externos para colaborar en el proceso de la Evaluación.

8. Dependiendo del tipo de proyecto y de la naturaleza y magnitud de sus riesgos e impactos, la Evaluación podrá comprender una evaluación exhaustiva de los impactos sociales y ambientales, una evaluación social o ambiental limitada o focalizada, o la simple aplicación de criterios ambientales de ubicación ambiental, las normas de contaminación, los criterios de diseño o las normas de construcción. Cuando el proyecto involucra actividades o instalaciones existentes, se puede requerir la realización de auditorías sociales y/o ambientales con el fin de analizar áreas específicas de preocupación. Los tipos de problemas, riesgos e impactos que se evalúen y el alcance de la participación de la comunidad (véanse los párrafos 19 a 23 más adelante) también pueden variar de manera considerable, dependiendo de la naturaleza del proyectos, su dimensión, ubicación y etapa de desarrollo.

9. Los proyectos con impactos adversos significativos, de índole diversa, irreversible o sin precedentes, deberán recibir evaluaciones amplias de los impactos sociales y ambientales. Esta evaluación incluirá un examen de las alternativas viables desde el punto de vista técnico y financiero¹ en cuanto las fuentes de dichos impactos, y la documentación de los fundamentos

¹ "Viabilidad técnica" se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas se puedan poner en práctica con técnicas, equipos y materiales disponibles comercialmente, tomando en consideración los factores locales prevaletientes, tales como el clima, la geografía, la demografía, la infraestructura, la seguridad, la gobernabilidad, la capacidad y la confiabilidad operacional.

"Viabilidad financiera" se basa en consideraciones comerciales que incluyen la magnitud relativa de los incrementos en los costos por adoptar medidas y acciones en comparación con la inversión del

lógicos en la selección de un curso de acciones propuesto. En circunstancias de excepción, se puede requerir una evaluación estratégica, sectorial o regional.

10. Se pueden realizar Evaluaciones de alcance más restringido en proyectos con impactos pocos y limitados, generalmente, específicos del sitio, ampliamente reversibles y fácilmente abordables mediante medidas de mitigación.

11. Cuando un proyecto tiene impactos adversos mínimos o no los tiene no será necesario someterlo a otra evaluación que aquella que lo identifica como tal.

12. Como parte de la Evaluación, el cliente deberá identificar a las personas y grupos que puedan verse afectados diferente y desproporcionadamente por el proyecto en razón de su condición de desventaja o vulnerabilidad.² Donde los grupos sean identificados como vulnerables o en desventaja, el cliente propondrá y ejecutará medidas diferenciadas de modo que los impactos adversos no recaigan de forma desproporcionada sobre ellos y que no estén en desventaja a la hora de la distribución de los beneficios y oportunidades del proyecto.

Programa de Manejo

13. Tomando en consideración los hallazgos más importantes de la Evaluación Social y Ambiental y el resultado de la consulta con las comunidades afectadas, el cliente establecerá e implementará un programa de medidas y acciones de mitigación y de mejoramiento del desempeño que aborden los riesgos e impactos sociales (el programa de manejo)

14. Los programas de manejo consisten en una combinación de políticas y prácticas operativas. El programa se puede aplicar ampliamente en toda la organización del cliente y en sitios, instalaciones o actividades específicas. De preferencia, las medidas y acciones para abordar los riesgos e impactos que hayan sido identificados deberán encaminarse a evitar y prevenir los impactos en lugar de reducirlos, minimizarlos y compensarlos, siempre que sea viable desde el punto de vista técnico y financiero. En los casos en que los impactos y los riesgos no se puedan evitar o prevenir, se identificarán las medidas y acciones de mitigación de manera que el proyecto opere en cumplimiento de las leyes y reglamentos y que cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 hasta 8 (véase el párrafo 16 más adelante). El nivel del detalle y complejidad de este programa y la prioridad de las medidas y acciones serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto.

15. El programa definirá los resultados deseados como sucesos cuantificables, en la medida de lo posible, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de períodos de tiempo determinados, y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su ejecución. Reconociendo la naturaleza dinámica del proceso de desarrollo y ejecución del proyecto, el programa deberá responder a los cambios en las circunstancias, cualquier suceso imprevisto y los resultados de la supervisión (véase el párrafo 24 más adelante).

Plan de Acción

proyecto, los costos de operación y mantenimiento y si los incrementos en los costos podrían hacer que el proyecto no sea viable para el cliente.

² Esta condición puede surgir de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen social o nacional, propiedad, nacimiento u otra condición de una persona o un grupo. El cliente también debe tomar en consideración factores como género, etnia, cultura, enfermedad, discapacidad física o mental, pobreza o desventaja económica y dependencia de recursos naturales únicos.

16. Donde el cliente identifique medidas y acciones de mitigación específicas que sean necesarias para que el proyecto cumpla con las leyes y reglamentos aplicables y para que cumpla con los requisitos de las Normas de Desempeño 1 hasta 8, el cliente elaborará un Plan de Acción. Estas medidas y acciones se reflejarán en los resultados de las consultas sobre riesgos sociales y ambientales e impactos adversos y las medidas y acciones propuestas para abordarlos, conforme a los requisitos del párrafo 21. El Plan de Acción puede variar desde una breve descripción de las medidas de mitigación de rutina hasta una serie de planes específicos.³ El Plan de Acción (i) describirá las acciones necesarias para ejecutar los diversos conjuntos de medidas de mitigación o acciones correctivas que se emprenderán; (ii) priorizará dichas acciones; (iii) incluirá el cronograma para su ejecución; (iv) se divulgará a las comunidades afectadas (véase el párrafo 26); y (v) describirá el programa y mecanismo para la rendición de informes externos sobre la ejecución que haga el cliente del Plan de Acción.

Capacidad organizativa

17. El cliente establecerá, mantendrá y fortalecerá, en caso necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y autoridad para la ejecución del programa de manejo, incluyendo el Plan de Acción. Se deberá designar el personal específico, incluido el representante o los representantes de la gerencia, con responsabilidades y potestades bien definidas. Las principales responsabilidades sociales y ambientales deben quedar bien definidas y ser puestas en conocimiento del personal pertinente y el resto de la organización. Se prestará el respaldo administrativo y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua a fin de lograr un desempeño social y ambiental eficaz y sostenido.

Capacitación

18. El cliente capacitará a los empleados y contratistas directamente responsables de actividades relacionadas con el desempeño social y ambiental del proyecto de manera que tengan los conocimientos y las destrezas necesarias para realizar su trabajo, incluyendo conocimiento actualizado sobre los requisitos reglamentarios del país anfitrión y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 hasta 8. La capacitación también abordará las medidas y acciones específicas que se requieren conforme al programa de manejo, incluyendo el Plan de Acción y los métodos requeridos para ejecutar todos los componentes de las acciones de forma competente y eficiente.

Participación de la comunidad

19. La participación de la comunidad es un proceso permanente que implica la divulgación de información por parte del cliente. Cuando las comunidades locales pueden verse afectadas por los riesgos o impactos adversos de un proyecto, el proceso de participación incluirá la consulta con ellas. El propósito de la participación comunitaria es crear y mantener a través del tiempo relaciones constructivas con esas comunidades. La naturaleza y frecuencia de la participación comunitaria reflejará los riesgos e impactos adversos sobre las comunidades afectadas. La participación comunitaria se dará libre de manipulación, interferencia, coerción e intimidación externas y se llevará a cabo sobre la base de información accesible, comprensible, pertinente y oportuna.

Divulgación

³ Por ejemplo, Planes de Acciones para Reasentamientos, Planes de Acciones para Biodiversidad, Planes de Manejo de Materiales Peligrosos, Planes de Preparación y Respuesta a Emergencias, Planes de Salud y Seguridad para la Comunidad y Planes de Desarrollo para los Pueblos Indígenas.

20. La divulgación de información relevante al proyecto contribuye a que las comunidades afectadas comprendan los riesgos, impactos y oportunidades del proyecto. Cuando el cliente haya emprendido un proceso de Evaluación Social y Ambiental, el cliente divulgará de manera pública el documento de la Evaluación. Si las comunidades se pueden ver afectadas por riesgos e impactos adversos del proyecto, el cliente brindará a esas comunidades acceso a la información sobre el propósito, naturaleza y dimensión del proyecto, la duración de las actividades propuestas del proyecto y cualquier riesgo e impacto posible sobre esas comunidades. En proyectos con impactos sociales y ambientales adversos, la divulgación debe darse al inicio del proceso de Evaluación Ambiental y Social y en todo caso, antes de que se inicie la construcción del proyecto, y deberá darse de manera continua (véase el párrafo 26 más adelante).

Consultas

21. Si las comunidades afectadas puedan estar sometidas a riesgos o impactos adversos debidos a un proyecto, el cliente emprenderá un proceso de consulta de forma tal que brinde a las comunidades afectadas oportunidades para expresar sus opiniones acerca de los riesgos, impactos y medidas de mitigación, y permita al cliente considerarlas y darles respuesta. La consulta efectiva (i) se debe basar en una divulgación previa de información relevante y adecuada, que incluya los documentos y planos; (ii) se debe empezar a inicios del proceso de Evaluación Social y Ambiental; (iii) enfocará los riesgos e impactos sociales y ambientales adversos y las medidas y acciones propuestas para abordarlos; y (iv) se llevará a cabo de manera continua cuando surjan los riesgos e impactos. El proceso de consulta se emprenderá de forma incluyente y culturalmente apropiada. El cliente adaptará su proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las comunidades afectadas, su proceso de toma de decisiones y las necesidades de los grupos vulnerables o en desventaja.

22. En proyectos con impactos adversos significativos para las comunidades afectadas, el proceso de consulta garantizará su consulta libre, anticipada e informada y facilitará su participación informada. La participación informada implica la consulta organizada e iterativa, conducente a que el cliente incorpore al proceso de formulación de decisiones las opiniones de las comunidades sobre los asuntos que las afectan directamente, como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades derivadas del desarrollo y los problemas relativos a la ejecución. El cliente documentará el proceso, en especial las medidas tomadas para evitar o reducir al mínimo los riesgos y los impactos adversos para las comunidades afectadas.

Mecanismo de quejas

23. El cliente responderá a las inquietudes de las comunidades con respecto al proyecto. Si el cliente anticipa la ocurrencia de riesgos o impactos adversos sobre las comunidades afectadas, establecerá un mecanismo de quejas para recibir y facilitar la resolución de las inquietudes y quejas sobre el desempeño social y ambiental del cliente. El mecanismo de quejas deberá ajustarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto. Deberá abordar las inquietudes a la brevedad empleando un proceso comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso para todos los segmentos de las comunidades afectadas y sin costo y sin represalia alguna. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales. El cliente informará a las comunidades afectadas sobre el mecanismo durante el curso de su proceso de participación comunitaria.

Supervisión

30 de abril del 2006

24. Como uno de los elementos de su Sistema de Gestión, el cliente establecerá procedimientos para supervisar y medir la eficacia del programa de manejo. Además de registrar la información para seguir de cerca el desempeño y establecer los controles operacionales pertinentes, el cliente deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías, cuando corresponda, a fin de verificar el cumplimiento y el progreso hacia los resultados deseados. En proyectos de Categoría A, el cliente contratará expertos externos, experimentados y calificados para verificar la información de la supervisión. El grado de supervisión deberá adecuarse a los riesgos e impactos del proyecto y a los requisitos de cumplimiento del proyecto. La supervisión deberá ajustarse conforme la experiencia y la retroinformación. El cliente documentará los resultados de la supervisión, e identificará y reflejará las acciones correctivas en la corrección del programa de manejo. El cliente pondrá en práctica esas acciones correctivas y preventivas y realizará un seguimiento de dichas acciones a fin de asegurar su eficacia.

Rendición de informes

Rendición de informes internos

25. La alta gerencia del cliente recibirá evaluaciones periódicas de la eficacia del programa de manejo basadas en la recopilación y análisis sistemáticos de datos. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y el alcance de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el sistema de manejo y otros requisitos aplicables del proyecto.

Rendición de informes externos sobre los planes de acción

26. El cliente divulgará el Plan de Acción a las comunidades afectadas. Además, el cliente presentará informes periódicos que describan el avance de la ejecución del Plan de Acción en asuntos que impliquen riesgo o impacto continuo para las comunidades, y sobre asuntos que el proceso de consulta o el mecanismo de quejas haya identificado como inquietud en esas comunidades. Si el programa de manejo da como resultado cambios o adiciones substanciales a las medidas o acciones de mitigación que se describen en el Plan de Acción sobre asuntos de interés para las comunidades afectadas, también se hará la divulgación de la actualización de las medidas o acciones de mitigación. Estos informes se rendirán en un formato que sea accesible para las comunidades afectadas. La frecuencia de estos informes será acorde a las inquietudes de las comunidades, pero en ningún caso será menor a una vez por año.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 2 reconoce que la búsqueda del crecimiento económico a través de la creación de empleo y la generación de ingresos debe balancearse con la protección de los derechos básicos de los trabajadores. Para cualquier empresa, la fuerza laboral es un activo valioso y las buenas relaciones entre los trabajadores y la administración son un ingrediente esencial para la sostenibilidad de la empresa. No establecer y fomentar buenas relaciones entre trabajadores y administración puede disminuir el compromiso de los trabajadores y dificultar su retención en la empresa y, además, poner en peligro el proyecto. Por el contrario, la existencia de relaciones constructivas entre los trabajadores y la administración, el trato justo y la provisión de condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores, puede redundar en beneficios tangibles para los clientes, como el mejoramiento de la eficiencia y productividad de sus operaciones.
2. Los requisitos estipulados en la presente Norma de Desempeño han sido orientados, en parte, por una serie de convenciones internacionales negociadas a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas (UN).¹

Objetivos

- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la administración
- Promover el trato justo, sin discriminación y con igualdad de oportunidades para los trabajadores y el cumplimiento con la legislación nacional laboral y de empleo
- Proteger la fuerza laboral por medio de medidas para afrontar el trabajo infantil y el trabajo forzoso.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables y proteger y fomentar la salud de los trabajadores

Alcance de Aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.
4. En la presente Norma de Desempeño, el término “trabajadores” se usa para referirse a los empleados del cliente, así como a ciertos tipos de trabajadores no empleados que se describen en el párrafo 17. La aplicación de la presente Norma de Desempeño variará dependiendo del tipo de trabajador, como sigue:

¹ Esas convenciones son las siguientes:

Convención 87 de la OIT sobre Libertad de Asociación y Protección del Derecho a Organizarse

Convención 98 de la OIT sobre el Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva

Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso

Convenio 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso

Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima (para Trabajar)

Convención 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

Convención 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración

Convención 111 de la OIT sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación)

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Artículo 32.1

- **Empleados:** Se aplican todos los requisitos de esta Norma de Desempeño, salvo los requisitos bajo los párrafos 17 y 18
- **Trabajadores no empleados:** Se aplican los requisitos del párrafo 17.

5. Los temas de la cadena de suministros² se abordan en el párrafo 18.

Requisitos

Condiciones de trabajo y manejo de las relaciones laborales

Política de recursos humanos

6. El cliente adoptará una política de recursos humanos apropiada a su tamaño y fuerza laboral, que estipule el enfoque a utilizar para el manejo de los empleados en cumplimiento de los requisitos de esta Norma de Desempeño. De conformidad con la política, el cliente pondrá en conocimiento de los empleados la información relativa a sus derechos en virtud de la legislación nacional laboral y de empleo, incluyendo sus derechos respecto de salarios y beneficios. Esa política deberá ser clara y comprensible para los empleados y se le explicará o entregará a cada uno en el momento de asumir el empleo.

Relaciones de trabajo

7. El cliente deberá documentar y comunicar a todos los empleados y trabajadores directamente contratados por él sus condiciones de trabajo y los términos del empleo, incluyendo sus derechos salariales y a cualquier beneficio.

Condiciones de trabajo y de empleo

8. En el caso de que el cliente sea parte de un acuerdo de negociación colectiva con una organización laboral, ese acuerdo se respetará. De no existir dicho acuerdo, o cuando no aborde las condiciones laborales y términos de empleo (tales como salarios y beneficios, jornada laboral, arreglos para horas extras y compensación por tiempo extra, y licencias por enfermedad, maternidad, vacaciones o feriados), el cliente proporcionará las condiciones de trabajo y de empleo razonables que, como mínimo, cumplan con la legislación nacional.

Organizaciones laborales

9. En los países donde la legislación nacional reconoce los derechos de los trabajadores a formar y a asociarse a organizaciones laborales de su elección sin interferencia y a negociar contratos colectivos de trabajo, el cliente deberá cumplir con la legislación nacional. En el caso de que la legislación nacional restrinja significativamente a las organizaciones laborales, el cliente deberá hacer posibles otros medios para que los trabajadores expresen sus quejas y protejan sus derechos en cuanto a las condiciones de trabajo y de empleo.

10. En cualquiera de los casos que se describen en el párrafo 9 y cuando la legislación nacional no se pronuncie al respecto, el cliente no deberá desalentar a los trabajadores que deseen formar o asociarse a organizaciones laborales de su elección o negociar contratos colectivos, y no discriminará ni tomará represalias contra los trabajadores que participen o busquen participar en dichas organizaciones y negociaciones colectivas. Los clientes estarán en contacto regular con los representantes de los trabajadores. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza laboral.

² Cadena de suministros se refiere tanto a la mano de obra como a los materiales de entrada para el ciclo de vida de un bien o un servicio.

No discriminación e igualdad de oportunidades

11. El cliente no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales ajenas a los requisitos inherentes al cargo. El cliente basará las relaciones de empleo en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a aspectos de la relación de empleo, incluyendo el reclutamiento y la contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación y disciplina. En los países donde la legislación nacional dispone la no discriminación en el empleo, el cliente cumplirá con la legislación nacional. En el caso de que la legislación nacional no se pronuncie respecto de la no discriminación en el empleo, el cliente cumplirá con la presente Norma de Desempeño. No se considerará discriminación la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al cargo.

Reducción del tamaño de la fuerza laboral

12. El cliente desarrollará un plan para mitigar los impactos adversos de la reducción del tamaño de la fuerza laboral, en caso de que se prevea la reducción de un número considerable de empleos o el despido de un número substancial de empleados. El plan se basará en el principio de no discriminación y reflejará las consultas del cliente con los empleados, sus organizaciones y, en los casos en que sea apropiado, con el gobierno.

Mecanismo de atención de quejas

13. El cliente establecerá un mecanismo de quejas para que los trabajadores (y sus organizaciones, donde existan) puedan formular sus inquietudes razonables respecto del lugar de trabajo. El cliente informará a todos los trabajadores acerca del mecanismo de quejas en el momento de ser contratados y lo hará fácilmente accesible para ellos. El mecanismo debe contar con la participación de personal de la empresa de un nivel apropiado y atender las inquietudes rápidamente, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde retroalimentación a los interesados, sin represalia alguna. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos judiciales o administrativos de cuales se pueda disponer conforme a la ley o por medio de procedimientos de arbitraje existentes.

Protección de la fuerza laboral

Mano de obra infantil

14. El cliente no empleará niños en ninguna forma que constituya una explotación económica, o que pueda ser peligrosa, o que interfiera con la educación del niño, o que sea nociva para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Cuando las leyes nacionales contengan disposiciones respecto del empleo de menores, el cliente cumplirá con las leyes que le resulten aplicables. No se emplearán menores de 18 años para trabajos peligrosos.

Trabajo forzoso

15. El cliente no empleará mano de obra forzosa, que consista en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realice de manera voluntaria y que se exija a un individuo bajo amenaza de fuerza o castigo. Esto abarca todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como el trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre o arreglos contractuales laborales similares.

Salud y seguridad ocupacionales

16. El cliente proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a su sector en particular y las clases específicas de riesgos en las áreas de trabajo del cliente, incluyendo los peligros físicos, químicos, biológicos y radiológicos. El

cliente tomará medidas para evitar accidentes, lesiones y enfermedades que puedan surgir, se relacionen u ocurran en el curso del trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida que resulte práctico, las causas de los peligros. De manera consistente con las buenas prácticas internacionales de la industria³, el cliente abordará las diversas áreas, incluyendo: la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida; establecimiento de medidas prevención y de protección, incluyendo la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas; capacitación para los trabajadores; documentación y rendición de informes sobre accidentes, enfermedades e incidentes ocupacionales; y arreglos para la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia.

Trabajadores no empleados

17. Para efectos de esta Norma de Desempeño, el término “trabajadores no empleados” se refiere a trabajadores que: (i) son contratados directamente por el cliente o contratados a través de contratistas u otros intermediarios; y (ii) están realizando trabajo directamente relacionado con las funciones centrales del negocio y que son esenciales para los productos o servicios del cliente durante un tiempo substancial. Cuando el cliente contrata trabajadores no empleados directamente, el cliente hará esfuerzos comercialmente razonables para aplicar los requisitos de esta Norma de Desempeño, con excepción de los párrafos 6, 12 y 18. Con respecto a los contratistas u otros intermediarios que proveen trabajadores no empleados, el cliente hará esfuerzos comercialmente razonables para: (i) verificar que estos contratistas o intermediarios son empresas legítimas y de reconocida integridad; y (ii) exigir que estos contratistas o intermediarios apliquen los requisitos de esta Norma de Desempeño, con excepción de los párrafos 6, 12 y 13.

Cadena de suministros

18. Los impactos adversos asociados a las cadenas de suministros serán tomados en consideración cuando el bajo costo de la mano de obra sea un factor en la competitividad del bien suministrado. El cliente investigará y abordará los casos de mano de obra infantil y de trabajo forzado en su cadena de suministros, de conformidad con los anteriores párrafos 14 y 15.

³ Definidas como el ejercicio de una habilidad, diligencia, prudencia o previsión profesional que podría esperarse razonablemente de profesionales capacitados y experimentados dedicados al mismo tipo de actividad en circunstancias iguales o similares en todo el mundo.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 3 reconoce que el aumento en las actividades industriales y la urbanización a menudo generan mayores niveles de contaminación en el aire, el agua y la tierra que pueden amenazar a las personas y al medio ambiente a nivel local, regional y mundial.¹ Por otra parte, con el desarrollo del comercio internacional, las tecnologías y prácticas para la prevención y el control de la contaminación se han hecho más accesibles y alcanzables en casi todo el mundo. La presente Norma de Desempeño describe el enfoque del proyecto en lo concerniente a la prevención y disminución de la contaminación de conformidad con dichas tecnologías y prácticas internacionalmente generalizadas. Además, la presente Norma de Desempeño fomenta la capacidad del sector privado de integrar dichas tecnologías y prácticas, en la medida en que su uso sea técnica y financieramente viable y que sea efectivo en términos de costo, en el contexto de un proyecto que dependa de las habilidades y los recursos disponibles en el mercado.

Objetivos

- Evitar o reducir al mínimo los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o disminuyendo al mínimo la contaminación generada por las actividades del proyecto
- Fomentar la reducción de emisiones que contribuyan al cambio climático.

Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos del sistema de gestión y evaluación se exponen en la Norma de Desempeño 1.

Requisitos

Requisitos generales

3. Durante el diseño, construcción, operación y desactivación del proyecto (el "ciclo de vida del proyecto"), el cliente tomará en consideración las condiciones ambientales y aplicará las tecnologías y prácticas de prevención y control de la contaminación ("técnicas") más adecuadas para evitar o cuando evitar no sea posible, minimizar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente y a la vez conservará la factibilidad técnica y financiera y su efectividad en términos de costo.² Las técnicas de prevención y control de la contaminación específicas que se aplican durante el ciclo de vida del proyecto se adecuarán a los peligros y riesgos asociados con las emisiones generadas por éste y se ajustarán a las buenas prácticas internacionales de la industria,³ como se refleja en diversas fuentes reconocidas internacionalmente, incluyendo las Guías de Ambiente, Salud y Seguridad de la CFI (Guías ASS).

¹ Para efectos de esta norma de desempeño, el término "contaminación" se emplea para referirse a contaminantes peligrosos y no peligrosos en estado sólido, líquido o gaseoso, y pretende incluir otras formas como olores molestos, ruido, vibración, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluyendo la luz.

² "Factibilidad técnica" y "Factibilidad financiera" se definen en la Norma de Despeño 1. "Efectividad en términos de costos" se basa en la eficacia de reducir las emisiones en relación con el costo adicional requerido para hacerlo.

³ Definidas como el ejercicio de la habilidad, diligencia, prudencia y previsión profesional que cabría esperar razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican al mismo tipo de labor bajo circunstancias iguales o similares en todo el mundo. Las circunstancias en que pueden hallarse los profesionales capacitados y experimentados al evaluar la gama de técnicas de prevención y control de la contaminación disponible al proyecto, pueden

Prevención de la contaminación, conservación de los recursos y eficiencia energética

4. El cliente evitará emisiones de contaminantes o, cuando no resulte factible evitarlos, el cliente reducirá al mínimo o controlará la intensidad o la carga de dichas emisiones. Esto se aplica a las emisiones de contaminantes debidos a circunstancias habituales, no habituales o accidentales con posibilidades de generar impactos locales, regionales y transfronterizos.⁴ Además, el cliente deberá examinar e incorporar en sus operaciones medidas de conservación de recursos y eficiencia energética congruentes con los principios de producción limpia.

Desechos

5. El cliente evitará o reducirá al mínimo, en la medida de lo posible, la generación de materiales de desecho, peligrosos y no peligrosos. En los casos en que la generación de desechos no pueda evitarse pero se haya reducido al mínimo, el cliente recuperará y reutilizará dichos desechos; en los casos en que no pueda recuperarlos o reutilizarlos, el cliente los tratará, destruirá y eliminará de manera inocua para el medio ambiente. Si los desechos generados se consideran peligrosos⁵, el cliente explorará opciones económicamente factibles para la eliminación de los desechos de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a los movimientos transfronterizos de estos.⁶ Cuando la eliminación de los desechos sea realizada por terceros, el cliente empleará como contratistas empresas que sean legítimas y de prestigio y que cuenten con licencias extendidas por los organismos reguladores pertinentes.

Materiales peligrosos

6. El cliente evitará o, cuando no resulte posible evitar, reducirá al mínimo o controlará las emisiones de materiales peligrosos que sean el resultado de su producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto. El cliente evitará la fabricación, comercialización y empleo de productos químicos o materiales peligrosos que estén sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, persistencia ambiental, posibilidades de bioacumulación o posible efecto de agotamiento de la capa de ozono⁷ y considerará el uso de sustitutos menos peligrosos para dichos materiales y productos químicos.

Preparación y respuestas para situaciones de emergencia

7. El cliente deberá estar preparado para responder a perturbaciones del proceso, a situaciones accidentales y de emergencia de manera apropiada a los riesgos operacionales y a la necesidad de evitar posibles consecuencias negativas. Dicha preparación incluirá un plan que contenga los aspectos de capacitación, recursos, responsabilidades, comunicación, procedimientos y otros aspectos requeridos para brindar una respuesta eficaz a emergencias asociadas con los peligros del proyecto. Otros requisitos sobre preparación y respuesta a emergencias se detallan en el párrafo 12 de la Norma de Desempeño 4.

Orientación técnica

8. El cliente se referirá a la versión actual de las Guías ASS al evaluar y seleccionar las técnicas de prevención y control de la contaminación para el proyecto. Estas Guías contienen los niveles de desempeño y las medidas que habitualmente se consideran aceptables y aplicables para los proyectos. Cuando las regulaciones en un país anfitrión difieran de los niveles y medidas

incluir, pero sin estar limitadas a, diversos grados de deterioro y capacidad asimilativa ambientales, así como diversos grados de factibilidad financiera y técnica.

⁴ En referencia a los contaminantes transfronterizos, incluyendo los cubiertos por la Convención Transfronteriza sobre Contaminación del Aire de Largo Alcance.

⁵ Conforme se definen en la legislación local o en los convenios internacionales.

⁶ Congruentes con los objetivos de la Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

⁷ Congruente con los objetivos de la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Otras consideraciones similares se aplicarán a ciertos tipos de plaguicidas que se ubiquen dentro de las clasificaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

presentados en las Guías ASS, los clientes cumplirán con los que sean más estrictos. De convenir niveles o medidas menos estrictos en vista de las circunstancias específicas del proyecto, el cliente proporcionará una justificación cabal y detallada para cualquier opción propuesta. Esa justificación deberá demostrar que la selección de cualquier otro nivel de desempeño es consecuente con los requisitos generales de la presente Norma de Desempeño.

Consideraciones del ambiente

9. Para abordar los impactos adversos del proyecto sobre las condiciones ambientales existentes,⁸ el cliente: (i) considerará una serie de factores, incluyendo la capacidad asimilativa finita⁹ del medio ambiente, el uso presente y futuro de la tierra, las condiciones ambientales existentes, la proximidad del proyecto a zonas ecológicamente sensibles o áreas protegidas, y los posibles impactos acumulativos con consecuencias inciertas e irreversibles, y (ii) fomentará estrategias que eviten o, cuando no sea posible evitar, reduzcan al mínimo las emisiones de contaminantes, incluyendo estrategias que contribuyan al mejoramiento de las condiciones ambientales cuando el proyecto tenga el potencial para constituir una fuente significativa de emisiones en una zona ya deteriorada. Estas estrategias incluyen, pero no están limitadas a, la evaluación de otras ubicaciones para el proyecto y compensaciones de las emisiones.

Emisiones de gases con efecto de invernadero

10. El cliente promoverá la disminución de las emisiones de gases con efecto de invernadero (GEI) relacionadas con el proyecto de acuerdo a la naturaleza y en proporción a sus operaciones e impactos.

11. Durante el desarrollo y la operación de los proyectos de los que se esperan, o que ya están produciendo, cantidades significativas de GEI¹⁰, el cliente deberá cuantificar las emisiones directas de las instalaciones que son de su propiedad o que están bajo su control, dentro de los límites físicos del proyecto, así como las emisiones indirectas asociadas con la generación de energía fuera del emplazamiento del proyecto para ser utilizada por el proyecto. La cuantificación y monitoreo de las emisiones de los GEI deberán realizarse cada año de conformidad con las metodologías reconocidas internacionalmente¹¹. Además, el cliente evaluará las opciones técnica y financieramente viables y que sean efectivas en términos de costo para reducir o compensar las emisiones de GEI relacionadas con el proyecto. Estas opciones pueden incluir, pero están limitadas a, el financiamiento de carbono, el mejoramiento de la eficiencia energética, el empleo de fuentes renovables de energía, las modificaciones del diseño del proyecto, la compensación de las emisiones y la adopción de otras medidas de mitigación tales como la reducción de emisiones fugitivas y de la combustión de gas asociado.

Utilización y manejo de plaguicidas

12. El cliente formulará y aplicará un enfoque para el manejo integrado de plagas (MIP) y/o el manejo integrado de vectores (MIV) para las actividades del manejo de plagas. Los programas de

⁸ Como aire, aguas superficiales y freáticas y suelos.

⁹ Capacidad del medio ambiente de absorber una carga adicional de contaminantes mientras que permanece por debajo de los niveles de riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

¹⁰ La importancia de la contribución de un proyecto a las emisiones de GEI varía de un sector de la industria a otro. El umbral para la presente Norma de Desempeño es equivalente a 100.000 toneladas de CO₂ anuales para las emisiones conjuntas de todas las fuentes directas al igual que fuentes indirectas asociadas con la generación de electricidad adquirida para consumo propio. Ese u otros umbrales similares se aplican a sectores o actividades industriales como energía, transporte, industria pesada, agricultura, silvicultura y manejo de desechos a fin de contribuir a fomentar conciencia y reducir los desechos.

¹¹ Las metodologías de estimación son presentadas en el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (PICC), otros organismos internacionales y agencias pertinentes del país anfitrión.

Norma de Desempeño 3

Prevención y Disminución de la Contaminación

30 de abril del 2006

MIP y MIV del cliente implicarán el empleo coordinado de la información ambiental sobre las plagas junto con los métodos de control de plagas disponibles, incluyendo prácticas de cultivo, biológicas, genéticas y, como último recurso, medios químicos para evitar niveles inaceptables de daño causado por las plagas.

13. Cuando las actividades de manejo de plagas incluyan la utilización de plaguicidas, el cliente seleccionará plaguicidas de poca toxicidad para los seres humanos, de eficacia probada contra las especies que se pretenden controlar y con efectos mínimos sobre las demás especies y el medio ambiente. Cuando el cliente seleccione plaguicidas, la selección deberá basarse en si estos vienen en envases seguros, si están claramente identificados para uso apropiado y seguro, y si son fabricados por una entidad que cuente con autorización vigente otorgada por organismos reguladores pertinentes.

14. El cliente diseñará su sistema de aplicación de plaguicidas para reducir al mínimo el daño a los enemigos naturales de las plagas y evitar el desarrollo de resistencia en las plagas. Además, los plaguicidas se manipularán, almacenarán, aplicarán y eliminarán en conformidad con el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la Organización para la Agricultura y Alimentación (FAO) u otras buenas prácticas internacionales de la industria.

15. El cliente no utilizará productos incluidos en las categorías Ia (extremadamente peligrosos), Ib (altamente peligrosos) o Clase II (moderadamente peligrosos) de la Clasificación Recomendada de Plaguicidas en Función del Riesgo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) si el país anfitrión del proyecto carece de restricciones respecto de la distribución y empleo de productos químicos incluidos en dichas categorías, o si esos productos probablemente son accesibles al personal sin la adecuada preparación, equipos e instalaciones apropiadas para su manipulación, almacenamiento, aplicación y eliminación de forma adecuada.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura del proyecto aportan beneficios a las comunidades incluyendo empleo, servicios y oportunidades para el desarrollo económico. Sin embargo, los proyectos también pueden aumentar las posibilidades de la comunidad de exponerse a riesgos e impactos provenientes de accidentes con los equipos, fallos estructurales y escapes de materiales peligrosos. Las comunidades también pueden verse afectadas por los impactos sobre los recursos naturales, exposición a enfermedades y el empleo de personal de seguridad. Si bien se reconoce el papel de las autoridades públicas en la promoción de la salud y la seguridad del público, la presente Norma de Desempeño aborda la responsabilidad del cliente de evitar o de reducir al mínimo los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de la comunidad que puedan derivarse de las actividades del proyecto. El nivel de riesgos e impactos que se describen en esta Norma de Desempeño puede ser mayor en proyectos ubicados en áreas donde hay o ha habido conflictos armados.

Objetivos

- Evitar o reducir al mínimo los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de la comunidad local durante el ciclo de vida del proyecto, derivados tanto de circunstancias habituales como no habituales
- Garantizar que la salvaguarda del personal y las propiedades se lleve a cabo de manera legítima evitando o reduciendo al mínimo los riesgos para la seguridad e integridad física de la comunidad.

Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos del sistema de gestión y evaluación se exponen en la Norma de Desempeño 1.

3. Esta Norma de Desempeño cubre los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto sobre las comunidades afectadas. Las normas de salud y seguridad ocupacionales se exponen en el párrafo 16 de la Norma de Desempeño 2 y las normas ambientales para evitar impactos sobre la salud humana y el medio ambiente debido a la contaminación se exponen en la Norma de Desempeño 3.

Requisitos

Salud de la comunidad y requisitos de seguridad

Requisitos generales

4. El cliente evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de la comunidad afectada durante el diseño, construcción, operación y desactivación del proyecto y establecerá las medidas de prevención para abordarlos de acuerdo a los riesgos e impactos identificados. Se deberán favorecer las medidas que contribuirán a prevenir o evitar los riesgos e impactos sobre las que los minimicen o reduzcan.

5. Cuando el proyecto plantee riesgos o impactos adversos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas, el cliente divulgará el Plan de Acción y cualquier otra información relevante relacionada con el proyecto con el fin de permitir que las comunidades afectadas y los organismos gubernamentales pertinentes comprendan dichos riesgos e impactos, y entrará en contacto continuo con las comunidades afectadas y los organismos conforme a los requisitos de la Norma de Desempeño 1.

Seguridad de la infraestructura y los equipos

6. El cliente diseñará, construirá, operará y desactivará los elementos o componentes estructurales del proyecto en conformidad con las buenas prácticas internacionales de la industria,¹ y considerará de manera especial la posible exposición a peligros naturales, en especial en los casos donde los elementos estructurales sean accesibles a miembros de la comunidad afectada o cuando sus fallos pudieran resultar lesivos a la comunidad. Los elementos estructurales serán diseñados y construidos por profesionales calificados y experimentados, y serán certificados o aprobados por las autoridades o los profesionales competentes. Cuando los elementos o componentes estructurales, como presas, embalses de colas, o lagunas de cenizas, estén situados en lugares de alto riesgo, y su fallo o funcionamiento defectuoso pueda amenazar la seguridad de las comunidades, el cliente contratará a uno o más expertos calificados de reconocida experiencia en la materia en proyectos similares, independientes de los responsables del diseño y la construcción, para que realicen lo antes posible una revisión durante el desarrollo del proyecto y en todas las etapas del diseño, construcción y puesta en marcha. En el caso de proyectos que operan equipos móviles en carreteras públicas y otras formas de infraestructura, el cliente buscará prevenir que ocurran incidentes y accidentes relacionados con la operación de dichos equipos.

Seguridad de materiales peligrosos

7. El cliente evitará o reducirá al mínimo las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales peligrosos que el proyecto pudiera liberar. Cuando exista la posibilidad de que la comunidad (incluyendo a los trabajadores y sus familias) se vea expuesta a peligros, sobre todo los que pudieran representar una amenaza para la vida, el cliente deberá ejercer especial cuidado para evitar o reducir al mínimo esa exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o las sustancias generadoras de los peligros. En el caso de que los materiales peligrosos sean parte de la infraestructura o de los componentes existentes del proyecto, el cliente ejercerá especial cuidado al realizar las actividades de desactivación a fin de evitar la exposición de la comunidad. Además, el cliente realizará esfuerzos comercialmente razonables para controlar la seguridad de las entregas de materias primas y del transporte y eliminación de desechos, y aplicará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a plaguicidas de conformidad con los requisitos expuestos en los párrafos 6 y 12 hasta 15 de la Norma de Desempeño 3.

Problemas ambientales y de recursos naturales

8. El cliente evitará o reducirá al mínimo la fuerza de los impactos generados por los peligros naturales, como deslizamientos o inundaciones que podrían surgir de cambios en el uso de la tierra debidos a las actividades del proyecto.

9. El cliente también evitará o reducirá al mínimo los impactos adversos que se deban a las actividades del proyecto en el suelo, agua y otros recursos naturales que utilicen las comunidades afectadas.

Exposición de la comunidad a enfermedades

¹ Definidas como el ejercicio de la habilidad, diligencia, prudencia y previsión profesional que cabría esperar razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican al mismo tipo de labor bajo el mismo nombre o en circunstancias similares en todo el mundo.

30 de abril del 2006

10. El cliente evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades relacionadas con el agua y con vectores y otras enfermedades transmisibles que pudieran ser resultado de las actividades del proyecto. En el caso de que determinadas enfermedades sean endémicas en las comunidades residentes en la zona de influencia del proyecto, se insta al cliente a que explore durante el ciclo de vida del proyecto las oportunidades de mejorar las condiciones ambientales que podrían contribuir a reducir su incidencia.

11. El cliente evitará o reducirá al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas que pudieran estar asociadas a la inmigración temporal o permanente de la fuerza laboral del proyecto.

Preparación y respuesta a situaciones de emergencias

12. El cliente evaluará los posibles riesgos e impactos derivados de las actividades del proyecto e informará a las comunidades afectadas, en una forma culturalmente apropiada, sobre los posibles riesgos graves. El cliente también ayudará a la comunidad y colaborará con ella y con los organismos gubernamentales locales en los preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, en especial cuando la participación y colaboración de la comunidad sean necesarias para responder a dichas situaciones de emergencia. En el caso de que los organismos oficiales locales tengan poca o ninguna capacidad para responder con eficacia, el cliente tendrá una función activa en la preparación y en la respuesta a las emergencias asociadas con el proyecto. El cliente documentará sus actividades de preparación para situaciones de emergencia y de respuesta ante ellas, los recursos y las responsabilidades y divulgará a las comunidades afectadas y los organismos oficiales pertinentes la información apropiada a través del Plan de Acción y otros documentos relevantes.

Requisitos del personal de seguridad

13. En el caso de que el cliente contrate directamente a empleados o contratistas para brindar seguridad a su personal y propiedades, el cliente evaluará los riesgos que podrían implicar los arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto. Al realizar dichos arreglos, el cliente se guiará por los principios de proporcionalidad, las buenas prácticas internacionales en lo que se refiere a la contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de dicho personal y la legislación aplicable. El cliente realizará investigaciones razonables para asegurarse de que los encargados de la seguridad no hayan estado implicados en abusos en el pasado, los capacitará adecuadamente en el empleo de la fuerza (y, donde corresponda, de armas de fuego) y en la conducta apropiada hacia los trabajadores y la comunidad local, y les exigirá actuar conforme a la ley aplicable. El cliente no aprobará ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza. Un mecanismo de quejas debe permitirle a la comunidad afectada expresar sus inquietudes con relación a los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad.

14. En caso de que personal de seguridad del gobierno sea empleado para que preste servicios de seguridad al cliente, éste evaluará los riesgos que se deriven de ese empleo, comunicará su intención de que el personal de seguridad actúe de conformidad con el párrafo 13 anterior y alentará a las autoridades públicas pertinentes a que divulguen al público los arreglos de seguridad relacionados con las instalaciones del cliente, a condición de que no se vean afectados otros asuntos de seguridad.

15. El cliente investigará todo alegato plausible de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes interesadas a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan e informará de dichos actos ilegales y abusivos a las autoridades públicas, cuando sea necesario.

Introducción

1. El reasentamiento involuntario se refiere al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) y al desplazamiento económico (pérdida de activos o de acceso a activos que ocasiona pérdida de fuentes de ingreso o medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras para un proyecto.¹ El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras que da como resultado el desplazamiento. Esta situación se presenta en casos de: (i) expropiación según la ley o restricciones sobre el uso de la tierra basadas en dominio eminente², y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso de la tierra si fracasan las negociaciones con el vendedor.

2. Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede dar lugar al empobrecimiento de las personas y comunidades afectadas y causar privaciones graves y prolongadas a las mismas, así como daño ambiental y tensión social en las zonas hacia las que han sido desplazadas. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse o, al menos, reducirse al mínimo. Sin embargo, cuando resulta inevitable, deben planificarse y aplicarse cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos sobre las personas desplazadas y las comunidades receptoras³. La experiencia demuestra que la participación directa del cliente en las actividades de reasentamiento puede dar como resultado una implementación más oportuna, eficiente y eficaz en función de costos de esas actividades, así como en enfoques innovadores que mejoren los medios de subsistencia y condiciones de vida de los afectados por el reasentamiento.

3. Los acuerdos negociados ayudan a evitar la expropiación y eliminan la necesidad de recurrir a la autoridad del gobierno para desalojar a personas por la fuerza. Los acuerdos negociados normalmente pueden lograrse brindando compensación justa y apropiada y otros incentivos o beneficios a las personas o comunidades afectadas, y mitigando los riesgos de asimetría de la información y de poder de negociación. Se insta a los clientes a que adquieran los derechos a la tierra mediante acuerdos negociados, en la medida de lo posible, incluso si tienen los medios legales para obtener acceso a la tierra sin el consentimiento del vendedor.

Objetivos

- Evitar o, al menos, reducir al mínimo los reasentamientos involuntarios en la medida de lo posible, explorando diseños alternativos del proyecto
- Mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o de las restricciones en su uso por las personas afectadas: (i) proporcionando compensación por la pérdida de activos a costo de reposición, y (ii) garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas
- Mejorar o, al menos, restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas
- Mejorar las condiciones de vida entre las personas desplazadas brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia⁴ en los lugares del reasentamiento

Alcance de Aplicación

¹ La adquisición de tierras incluye la compra directa de la propiedad y la compra de los derechos de acceso, tales como derechos de vía.

² Dichas restricciones pueden incluir restricciones de acceso a zonas designadas legalmente como de conservación de la naturaleza.

³ Se entiende por comunidad receptora cualquier comunidad que acoge a personas desplazadas.

⁴ El lugar de reasentamiento ofrece seguridad de tenencia cuando protege a las personas reasentadas contra desalojos forzosos.

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

5. La presente Norma de Desempeño se aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los tipos de transacciones de tierras siguientes:

- Tipo I: Derechos sobre la tierra para un proyecto del sector privado adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios
- Tipo II: Derechos sobre la tierra para un proyecto del sector privado adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, incluyendo derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles bajo las leyes del país, si el fracaso de las negociaciones hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento obligatorio.⁵

El párrafo 18 y parte del párrafo 20 más adelante se aplican a personas desplazadas sin derechos legales reconocibles sobre las tierras que ocupan y que no reclaman un derecho a esas tierras que pueda ser legalmente reconocido.

6. La presente Norma de Desempeño no se aplica a reasentamientos resultantes de transacciones voluntarias de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos obligatorios, de fracasar las negociaciones.) En el caso de impactos económicos, sociales y ambientales adversos a causa de otras actividades del proyecto que no sean la adquisición de tierras (a saber, pérdida de acceso a activos o recursos o restricciones sobre el uso de la tierra), estos se evitarán, reducirán al mínimo, mitigarán o compensarán por medio del proceso de Evaluación Social y Ambiental conforme a la Norma de Desempeño 1. En caso de que estos impactos se volvieran significativamente adversos durante cualquier etapa del proyecto, el cliente debe considerar la aplicación de los requisitos de la Norma de Desempeño 5, aun cuando inicialmente no haya habido ninguna adquisición de tierras.

Requisitos

Requisitos generales

Diseño del proyecto

7. El cliente considerará los diseños de proyectos alternativos viables para evitar o, al menos minimizar, el desplazamiento físico o económico, y a la vez poner en la balanza los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros.

Compensación y beneficios para las personas desplazadas

8. En los casos donde no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente deberá ofrecer a las personas y comunidades desplazadas compensación por la pérdida de activos valorados al costo total de reposición y otra asistencia⁶ para ayudarles a mejorar o, al menos, a restablecer su nivel de vida o medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas para la compensación serán transparentes y congruentes con el proyecto. En casos en los

⁵ Dichas negociaciones puede realizarlas la compañía privada que adquiere la tierra o un agente de dicha compañía. En el caso de proyectos del sector privado donde el gobierno adquiere los derechos a la tierra, las negociaciones puede llevarlas a cabo el gobierno o la compañía privada como agente del gobierno.

⁶ Según de describe en los párrafos 18 y 20

que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependen de la tierra o en los que la tierra tiene propietarios colectivos, el cliente ofrecerá compensación que contemple la entrega de tierra, en la medida de lo posible⁷. El cliente ofrecerá oportunidades a las personas y comunidades desplazadas para obtener beneficios de desarrollo apropiados del proyecto.

Consultas

9. Luego de la divulgación de toda la información pertinente, el cliente deberá realizar consultas y facilitar la participación informada de las personas y comunidades afectadas, incluyendo las comunidades receptoras, dentro de los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento. Las consultas continuarán durante la ejecución, supervisión y evaluación del pago de la compensación y del reasentamiento para lograr resultados congruentes con los objetivos de la presente Norma de Desempeño.

Mecanismo de atención de quejas

10. El cliente establecerá un mecanismo de atención de quejas congruente con la Norma de Desempeño 1 para recibir y resolver las inquietudes acerca de las compensación y reubicación que puedan formular las personas desplazadas y los miembros de las comunidades receptoras, incluyendo un mecanismo para interponer recursos, diseñado para resolver conflictos de manera imparcial.

Planificación y ejecución del reasentamiento

11. En los casos en que resulte inevitable el reasentamiento involuntario, el cliente realizará un censo con datos socioeconómicos de línea de base y apropiados para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, a fin de determinar quienes serán elegibles para recibir compensación y asistencia, y desalentar la llegada de personas sin derecho a dichos beneficios. De carecer el gobierno anfitrión de los procedimientos necesarios, el cliente deberá establecer una fecha límite para la elegibilidad de beneficiarios. Se documentará y divulgará la información acerca de la fecha límite en toda la zona del proyecto.

12. En el caso de las transacciones del Tipo I (adquisición de derechos de tierra mediante el ejercicio de dominio eminente) o del Tipo II (acuerdos negociados) que involucren el desplazamiento físico de personas, el cliente desarrollará un plan de acción o un marco de políticas de reasentamiento basándose en una Evaluación Social y Ambiental que cubra, como mínimo, los requisitos aplicables de la presente Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan o marco de políticas se diseñará con miras a mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar las oportunidades de desarrollo y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluyendo a las comunidades receptoras de personas desplazadas), prestando especial atención a las necesidades de los grupos pobres y vulnerables (véase el párrafo 12 de las Norma de Desempeño 1). El cliente documentará todas las transacciones para adquirir los derechos sobre la tierra, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación. El cliente también deberá establecer procedimientos para supervisar y evaluar la ejecución de los planes de reasentamiento y, de ser necesario, emprender acciones correctivas. El reasentamiento se considerará completo cuando los impactos adversos de esa actividad se hayan resuelto de manera consecuente con los objetivos expresados en el plan o marco de políticas de reasentamiento, así como con los objetivos de la presente Norma de Desempeño.

13. En el caso de las transacciones del Tipo II (acuerdos negociados) que involucren desplazamiento económico (pero no físico) de personas, el cliente desarrollará procedimientos para ofrecer a las personas y comunidades afectadas compensación y otra asistencia para cumplir con los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Los procedimientos establecerán los beneficios a los que tienen derecho de las personas o comunidades afectadas y garantizarán que éstos se entreguen en forma transparente, equitativa y según reglas aplicadas uniformemente. Se considerará completa la aplicación de los procedimientos cuando las personas y comunidades afectadas hayan recibido la compensación y otra asistencia conforme a los requisitos de la presente Norma de Desempeño. En los casos donde las personas afectadas rechacen las ofertas de

⁷ Véase también la nota al pie 9

compensación que cumplan con los requisitos de la presente Norma de Desempeño y, como resultado, se inicien expropiaciones u otros procedimientos legales, el cliente explorará oportunidades para colaborar con el agencia gubernamental a cargo, y si dicha agencia lo permite, tener una función activa en la planificación, ejecución y supervisión de reasentamiento.

Desplazamiento

14. Las personas desplazadas se pueden clasificar como personas que: (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras que ocupan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según las leyes nacionales⁸; o (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra que ocupan y no reclaman un derecho a esas tierras que pueda ser legalmente reconocido.⁹ El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.

15. La adquisición de tierras para el proyecto puede causar el desplazamiento físico de personas, así como su desplazamiento económico. Como consecuencia, tanto los requisitos para el desplazamiento físico como aquéllos para el desplazamiento económico pueden ser aplicables.

Desplazamiento físico

16. Cuando las personas que viven en la zona del proyecto tienen que mudarse a otro lugar, el cliente: (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas entre las opciones de reasentamiento factibles, incluyendo el reemplazo adecuado de vivienda o compensación monetaria, según convenga; y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas, prestando especial atención a las necesidades de los pobres y los vulnerables. Las alternativas de vivienda y/o compensación monetaria se ofrecerán a los afectados antes de la reubicación. Los sitios de reasentamiento nuevos construidos para las personas desplazadas ofrecerán mejores condiciones de vida.

17. En el caso de que se desplace físicamente a personas descritas en el párrafo 14 (i) o (ii), el cliente les ofrecerá una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto, con un valor igual o superior y características y ventajas de ubicación equivalentes o superiores, o una compensación monetaria al costo total de reposición, según convenga.¹⁰

18. En el caso de que se desplace físicamente a personas descritas en el párrafo 14 (iii), el cliente les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En el caso de que las personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el cliente las compensará por la pérdida de bienes distintos de la tierra, como viviendas y otras mejoras realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hubiesen ocupado la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de elegibilidad. Se ofrecerá compensación en especie siempre que resulte factible. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el cliente proporcionará suficiente asistencia para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo.¹¹ El cliente no tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubiesen introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite.

⁸ Dichos derechos se podrían derivar de la posesión adversa o del derecho tradicional o consuetudinario.

⁹ Como ocupantes oportunistas e inmigrantes económicos que hayan llegado recientemente y que ocupan las tierras antes de la fecha límite.

¹⁰ El pago de una compensación monetaria por la pérdida de activos puede resultar apropiado cuando: (a) los medios de subsistencia no se basan en la tierra; b) los medios de subsistencia se basan en la tierra, pero la tierra que se toma para el proyecto es una pequeña fracción de los activos afectados y la tierra restante es económicamente viable; o (c) existen mercados activos para tierras, viviendas y mano de obra a los que acuden las personas desplazadas y hay suficiente oferta de tierras y viviendas. Los niveles de compensación monetaria deben ser suficientes para sustituir, al costo de reposición total en los mercados locales.

¹¹ La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas a veces tiene aspectos positivos y negativos. Por ejemplo, las familias reubicadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación.

19. En casos de desplazamiento físico de comunidades de Pueblos Indígenas de sus tierras comunales tradicionales o históricas en uso, el cliente deberá cumplir con los requisitos aplicables de la presente Norma de Desempeño, así como de la Norma de Desempeño 7 (en particular el párrafo 14).

Desplazamiento económico

20. En caso de que la adquisición de tierras para el proyecto ocasione pérdida de ingresos o de medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el cliente cumplirá con los siguientes requisitos:

- Compensar de manera expedita a las personas económicamente desplazadas por la pérdida de activos o de acceso a los activos, por el valor total de reposición
- En los casos en que la adquisición de tierras afecte estructuras comerciales, compensar al propietario del negocio afectado por el costo del reestablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición, y por los costos de la transferencia y el reestablecimiento de la planta, la maquinaria y demás equipos
- Proporcionar una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o compensación monetaria al valor total de reposición, según convenga, a las personas con derechos o títulos legales que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el párrafo 14 (i) y el (ii))
- Compensar a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo (iii)) por activos perdidos (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra) distintos de la tierra, por el costo total de reposición. El cliente no tendrá que compensar ni asistir a ocupantes oportunistas que se hubieren introducido en la zona del proyecto después de la fecha límite.
- Brindar asistencia dirigida adicional (por ejemplo, facilidades crediticias, capacitación u oportunidades de empleo) y oportunidades para mejorar o, al menos, restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida a las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso hayan sido afectados de manera adversa
- Ofrecer apoyo de transición a las personas económicamente desplazadas, en caso necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida

21. En el caso en que se desplace económicamente (pero no se reubique) a comunidades de Pueblos Indígenas como resultado de la adquisición de tierras relacionada con el proyecto, el cliente cumplirá con los requisitos aplicables de la presente Norma de Desempeño, así como los de la Norma de Desempeño 7 (en particular los párrafos 12 y 13).

Responsabilidades del sector privado en el reasentamiento manejado por el gobierno

22. En los casos en que la adquisición de la tierra y el reasentamiento sean responsabilidad del gobierno anfitrión, el cliente colaborará con el organismo pertinente del gobierno, en la medida que el organismo lo permita, para lograr resultados congruentes con los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Además, en circunstancias donde la capacidad del gobierno sea limitada, el cliente tratará de desempeñar un papel activo durante la planificación, ejecución y supervisión del reasentamiento, conforme se describe en los párrafos 23 a 25 a continuación.

23. En el caso de transacciones del Tipo I (adquisición de derechos de tierra mediante expropiación u otros procedimientos legales) que involucren desplazamiento físico o económico y del Tipo II (acuerdos negociados) que involucren el desplazamiento físico, el cliente elaborará un plan (o un marco de política) que, junto con los documentos preparados por el organismo gubernamental responsable, abordarán los requisitos relevantes de esta Norma de Desempeño (los Requisitos Generales, con excepción del párrafo 13 y los requisitos para el Desplazamiento Físico y

el Desplazamiento Económico descritos anteriormente). El cliente puede necesitar incluir en su plan: (i) una descripción de los derechos de las personas desplazadas según lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables; (ii) las medidas propuestas para cerrar las brechas entre dichos derechos y los requisitos de la presente Norma de Desempeño; y (iii) las responsabilidades financieras y de ejecución del organismo gubernamental y/o del cliente.

24. En el caso de las transacciones del Tipo II (acuerdos negociados) que impliquen desplazamiento económico (pero no físico), el cliente identificará y describirá los procedimientos que el organismo gubernamental responsable planea utilizar para compensar a las personas y comunidades afectadas. En el caso que dichos procedimientos no cumplan con los requisitos de la presente Norma de Desempeño (los Requisitos Generales, con excepción del párrafo 12 y los requisitos para el Desplazamiento Económico antes indicados), el cliente desarrollará sus propios procedimientos para complementar las acciones del gobierno.

25. Si el organismo gubernamental responsable lo permite, el cliente, en colaboración con el mencionado organismo: (i) ejecutará su plan o procedimientos establecidos de conformidad con el párrafo 23 o 24 anteriores, y (ii) supervisará las actividades del reasentamiento que emprenda el organismo gubernamental hasta que dicha actividad haya sido completada.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 6 reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad - la variedad de la vida en todas sus formas, incluyendo la diversidad genética, de las especies y del ecosistema – así como su capacidad de transformarse y evolucionar, son fundamentales para el desarrollo sostenible. Los componentes de la biodiversidad, tal como se definen en la Convención sobre Diversidad Biológica, abarcan los ecosistemas y hábitats, especies y comunidades, genes y genomas, todos los cuales son de importancia social, económica, cultural y científica. La presente Norma de Desempeño describe los objetivos de la Convención sobre Diversidad Biológica y promueve el uso de recursos naturales renovables de manera sostenible. La Norma de Desempeño aborda la manera en que los clientes de la CFI pueden evitar o mitigar las amenazas a la biodiversidad que resultan de sus operaciones, así como administrar de manera sostenible los recursos naturales renovables.

Objetivos

- Proteger y conservar la biodiversidad
- Fomentar el manejo y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de la conservación con las prioridades del desarrollo.

Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

3. Con base en la Evaluación de los riesgos e impactos y la vulnerabilidad de la biodiversidad y de los recursos naturales presentes, los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplican a proyectos en todos los hábitats, independientemente de que dichos hábitats hayan sido perturbados con anterioridad o de que estén o no legalmente protegidos.

Requisitos

Protección y Conservación de la biodiversidad

4. Con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos adversos a la biodiversidad en la zona de influencia del proyecto (véase la Norma de Desempeño 1, párrafo 5), el cliente evaluará la significancia de los impactos del proyecto sobre todos los niveles de la biodiversidad como parte integral del proceso de Evaluación Social y Ambiental. La evaluación tomará en cuenta los diferentes valores que los interesados específicos atribuyen a la biodiversidad e identificará los impactos sobre los servicios del ecosistema. La Evaluación se centrará en las principales amenazas a la biodiversidad, incluyendo la destrucción del hábitat y la invasión de especies exóticas (no establecidas actualmente en el país o en la región del proyecto). Cuando se apliquen los requisitos de los párrafos 9, 10 u 11, el cliente contratará expertos externos calificados y experimentados para prestar asistencia en la realización de la Evaluación.

Hábitats

5. La destrucción de hábitats está reconocida como la mayor amenaza a la preservación de la biodiversidad. Los hábitats se pueden dividir en hábitats naturales (zonas acuáticas y terrestres donde las comunidades biológicas están formadas en su mayoría por especies vegetales y animales autóctonas y donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las

Norma de Desempeño 6

Conservación de la Biodiversidad

y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales

30 de abril del 2006

funciones ecológicas primarias del área) y los hábitats modificados (donde se ha producido una alteración aparente del hábitat natural, a menudo con la introducción de especies vegetales y animales ajenas, como en las zonas agrícolas). Ambos tipos de hábitat son capaces de sustentar una importante biodiversidad en todos los niveles, incluidas las especies endémicas o amenazadas.

Hábitats modificados

6. El cliente tomará precauciones para reducir al mínimo cualquier transformación o deterioro en zonas de hábitats modificados y, dependiendo de la naturaleza y magnitud del proyecto, identificará las oportunidades para mejorar dichos hábitats y proteger y conservar la biodiversidad como parte de sus operaciones.

Hábitats naturales

7. En zonas de hábitats naturales, el cliente no modificará o deteriorará significativamente¹ dichos hábitats a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existan otras alternativas viables en términos técnicos y financieros;
- Los beneficios generales del proyecto sean superiores a los costos, incluidos los costos para el ambiente y la biodiversidad;
- Toda modificación o deterioro sean mitigados de forma apropiada.

8. Se diseñarán medidas de mitigación para lograr que no haya pérdida neta de biodiversidad, cuando sea posible, y que puedan incluir una combinación de acciones, tales como:

- Restauración de los hábitats luego de la operación
- Compensación de las pérdidas mediante la creación de un área o áreas comparables que sean manejadas para fines de biodiversidad²
- Compensación para usuarios directos de la biodiversidad

Hábitats Críticos

9. El hábitat crítico es un subconjunto de hábitats naturales y modificados que merece especial atención. Los hábitats críticos abarcan áreas con alto valor de biodiversidad³, incluyendo los hábitats requeridos para la supervivencia de especies amenazadas o críticamente amenazadas⁴, áreas con importancia especial para especies endémicas o de áreas restringidas; sitios que sean vitales para la supervivencia de las especies migratorias, áreas que apoyan concentraciones significativas a nivel mundial o números de individuos de especies de congregaciones, áreas con agrupaciones de especies o que estén asociadas a procesos evolutivos claves o que brinden servicios de ecosistemas importantes y áreas con una biodiversidad de importancia social, económica o cultural significativa para las comunidades locales.

10. En área de hábitats críticos, el cliente no ejecutará ninguna actividad del proyecto a menos que se cumplan los siguientes requisitos:

¹ Conversión o deterioro significativo es: (i) la eliminación o la severa disminución de la integridad de un hábitat ocasionado por un cambio importante, de largo plazo en el uso de la tierra o el agua; o (ii) modificación de un hábitat que reduzca substancialmente la capacidad del hábitat de mantener una población viable de sus especies nativas.

² Los clientes respetarán el uso en curso de dicha biodiversidad por parte de los Pueblos Indígenas o las comunidades tradicionales.

³ Tales como áreas que cumplen los criterios de clasificación de la Unión Mundial para la Conservación (UICN)

⁴ Como lo define la Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN, y/o como esté definido en cualquier legislación nacional.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales

30 de abril del 2006

- Que no haya impactos adversos cuantificables sobre la capacidad de los hábitats críticos de sostener la población establecida de las especies que se describen en el párrafo 9 o las funciones de los hábitats críticos que se describen en el párrafo 9.
- Que no haya reducción en la población de cualquier especie que esté reconocida como amenazada o críticamente amenazada.⁵
- Cualquier impacto menor sea mitigado de conformidad con el párrafo 8.

Áreas legalmente protegidas

11. En el caso de que un proyecto propuesto quede ubicado en un área legalmente protegida⁶, el cliente, además de los requisitos para los hábitats críticos antes señalados en el párrafo 10, cumplirá con los siguientes requisitos:

- Actuar de manera congruente con los planes de manejo de las áreas protegidas definidas.
- Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores o patrocinadores de las áreas protegidas, las comunidades locales y otras partes interesadas clave
- Llevar a cabo otros programas, según convenga, para promover y elevar los objetivos de conservación del área protegida.

Especies ajenas invasivas

12. La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza significativa a la biodiversidad, ya que algunas especies ajenas pueden convertirse en invasivas, diseminándose rápidamente e imponiéndose a las especies nativas.

13. El cliente no introducirá intencionalmente nuevas especies exóticas a menos que lo haga de conformidad con el marco reglamentario vigente para dicha introducción, de haberlo, o que se someta a la evaluación de riesgo (como parte de la Evaluación Social y Ambiental del proyecto) para determinar el posible comportamiento invasivo. El cliente no introducirá intencionalmente ninguna especie ajena con alto riesgo de comportamiento invasivo o ninguna especie invasiva reconocida, y hará lo posible por evitar cualquier introducción accidental o no intencional.

Manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables

14. El cliente manejará los recursos naturales renovables de manera sostenible⁷. Cuando sea posible, el cliente demostrará el manejo sostenible de los recursos mediante un sistema adecuado de certificación independiente⁸.

15. Los bosques y los sistemas acuáticos, en particular, son proveedores principales de recursos naturales y necesitan ser manejados como se especifica a continuación.

⁵ Según la define la lista Roja de especies amenazadas de la UICN, o según la define cualquier legislación nacional.

⁶ Un área puede ser designada como legalmente protegida por diferentes propósitos. Esta Norma de Desempeño se refiere a áreas legalmente designadas para la protección y conservación de la biodiversidad, incluyendo áreas propuestas por los gobiernos para la mencionada designación.

⁷ Se entiende por manejo sostenible de los recursos la administración del uso, desarrollo y protección de recursos de la manera y al ritmo que permita a las personas y comunidades, incluyendo los Pueblos Indígenas, mantener su bienestar social, económico y cultural actual, al tiempo que conservan las posibilidades que les brindan esos recursos para satisfacer las necesidades razonablemente previsibles de futuras generaciones, y salvaguardan la capacidad de los ecosistemas del aire, agua y suelo para sustentar la vida.

⁸ Un sistema apropiado de certificación sería aquél que sea: independiente, efectivo en términos de costos, basado en normas de desempeño objetivas y cuantificables y desarrollado a través de consultas con los interesados pertinentes, tales como los pueblos y comunidades locales, pueblos indígenas, sociedad civil, organizaciones que representen al consumidor, productor y los intereses conservacionistas. Un sistema que tenga procedimientos transparentes e independientes para la toma de decisiones, que eviten los conflictos de interés.

Norma de Desempeño 6

Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales

30 de abril del 2006

Bosques naturales y plantaciones

16. Los clientes que se dedican a la explotación de bosques naturales y al desarrollo de plantaciones no provocarán ninguna modificación o deterioro del hábitat crítico. Cuando sea posible, el cliente ubicará los proyectos de plantaciones en tierra no forestal o tierra que ya haya sido modificada (excluyendo la que haya sido modificada en anticipación al proyecto). Además, los clientes garantizarán que todos los bosques naturales y las plantaciones bajo su control de manejo cuenten con certificaciones independientes del cumplimiento de normas de desempeño compatibles con los principios y criterios internacionalmente aceptados para el manejo sostenible de los bosques⁹. En los casos en que una evaluación previa determine que la operación aún no ha logrado cumplir los requisitos de dicho sistema de certificación forestal independiente, el cliente diseñará y cumplirá un plan de acción escalonado y con plazos limitados para alcanzar dicha certificación.

Sistemas marinos y de agua dulce

17. Los clientes que se dedican a la producción y explotación de poblaciones de peces u otras especies acuáticas deberán demostrar que sus actividades se realizan de manera sostenible, por medio de un sistema internacionalmente aceptado de certificación independiente, de haberlo, o mediante estudios pertinentes realizados junto con el proceso de Evaluación Social y Ambiental.

⁹ Véase nota al pie 7

Introducción

1. La Norma de Desempeño 7 reconoce que los Pueblos Indígenas, como grupos sociales con identidades distintas de las de los grupos dominantes en las sociedades nacionales, suelen encontrarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. La condición económica, social y jurídica de dichos pueblos con frecuencia limita su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras y recursos naturales y culturales, y puede restringir su capacidad de participar en el desarrollo y disfrutar de sus beneficios. Ellos son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados por personas ajenas o significativamente deteriorados. También pueden verse amenazadas sus lenguas, culturas, religiones, creencias espirituales e instituciones. Estas características exponen a los Pueblos Indígenas a diferentes tipos de riesgos e impactos de distintos grados de severidad, incluyendo pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia con base en recursos naturales, así como una mayor exposición al empobrecimiento y a las enfermedades.

2. Los proyectos del sector privado pueden crear oportunidades para que los Pueblos Indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos, que puedan ayudarlos a lograr sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, la presente Norma de Desempeño reconoce que los Pueblos Indígenas pueden desempeñar un papel en el desarrollo sostenible promoviendo y dirigiendo actividades y empresas como socios en el desarrollo.

Objetivos

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el respeto pleno de la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas y los medios de subsistencia con base en los recursos naturales de los Pueblos Indígenas
- Evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas, y cuando no sea posible evitarlos, minimizar, mitigar o compensar dichos impactos y brindar oportunidades a estas comunidades para que se beneficien del desarrollo de una manera apropiada a sus culturas
- Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo de vida del proyecto
- Fomentar la negociación de buena fe con los Pueblos Indígenas y su participación informada en proyectos que vayan a ubicarse en tierras tradicionales o históricas que estén siendo utilizadas por Pueblos Indígenas,
- Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas.

Alcance de Aplicación

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

4. No existe ninguna definición universalmente aceptada de "Pueblos Indígenas". En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse "minorías étnicas indígenas", "aborígenes", "pueblos autóctonos," "nacionalidades minoritarias", "tribus registradas", "primeras naciones" o "grupos tribales".

5. Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “Pueblos Indígenas” se emplea de modo genérico para designar a un grupo social y cultural distinto que posee las siguientes características en diversos grados:

- Su propia identificación como miembros de un grupo cultural indígena distinto, así como el reconocimiento de su identidad por otros
- Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios
- Instituciones culturales, económicas, sociales o políticas históricamente distintas de las de la sociedad o cultura dominante
- Una lengua indígena, con frecuencia diferente de la lengua oficial del país o la región.

6. Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, la identificación de cualquier grupo como “Pueblo Indígena” puede requerir un dictamen técnico.

Requisitos

Requisitos generales

Evitación de efectos adversos

7. El cliente deberá identificar, a través de un proceso de Evaluación Social y Ambiental, a todas las comunidades de Pueblos Indígenas que puedan resultar afectadas por el proyecto dentro de su área de influencia, así como la naturaleza y la severidad de los impactos sociales, culturales (incluyendo el patrimonio cultural)¹ y ambientales sobre dichos pueblos, y hacer todo lo posible por evitar impactos adversos.

8. Cuando no sea posible evitar los impactos adversos, el cliente minimizará, mitigará o compensará por dichos impactos de manera culturalmente apropiada. La acción propuesta por el cliente se desarrollará con la participación informada de los Pueblos Indígenas afectados y contendrá un plan con plazos limitados, como un Plan de Desarrollo de Pueblos Indígenas o un plan de desarrollo comunitario más amplio, con componentes independientes para los Pueblos Indígenas, de conformidad con los requisitos del párrafo 9.²

Divulgación de información, consultas y participación informada

9. El cliente establecerá una relación continua con las comunidades de Pueblos Indígenas afectadas, tan pronto como sea posible en la planificación del proyecto y durante toda la vida del mismo. En proyectos con impactos adversos en comunidades de Pueblos Indígenas, el proceso de consulta asegurará su consulta libre, previa e informada y facilitará su participación informada en asuntos que las afectan de manera directa, tales como medidas propuestas para mitigación, la distribución de los beneficios y oportunidades del desarrollo y temas de ejecución. El proceso de la participación de la comunidad será culturalmente apropiado y proporcional a los riesgos y posibles impactos para los Pueblos Indígenas. En particular, el proceso incluirá las siguientes etapas:

- Involucrar a los órganos representativos de los Pueblos Indígenas (tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea, entre otros)
- Incluir tanto a hombres como a mujeres de diversos grupos etarios de manera adecuada a su cultura
- Programar tiempo suficiente para los procesos colectivos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas
- Dar a los Pueblos Indígenas la oportunidad de exponer sus puntos de vista, inquietudes y propuestas en la lengua de su preferencia sin manipulación, interferencia o coerción externa y sin intimidación alguna.

¹ En la Norma de Desempeño 8 se incluyen otros requisitos acerca de la protección del patrimonio cultural.

² La determinación del plan apropiado requerirá un análisis técnico. Un plan de desarrollo de la comunidad podría ser apropiado cuando los Pueblos Indígenas estén integrados dentro de comunidades afectadas más grandes.

30 de abril del 2006

- Garantizar que el mecanismo de atención de quejas establecido para el proyecto, de conformidad con la Norma de Desempeño 1, párrafo 23, sea culturalmente apropiado y asequible a los Pueblos Indígenas.

Beneficios del desarrollo

10. El cliente buscará identificar, a través del proceso de consulta libre, previa e informada y de la participación informada de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas, oportunidades para la consecución de beneficios que sean apropiados desde el punto de vista cultural. Dichas oportunidades serán proporcionales a la magnitud de los impactos del proyecto a fin de mejorar, de forma culturalmente adecuada, el nivel de vida y los medios de subsistencia de dichos pueblos, así como promover la sostenibilidad de los recursos naturales de los cuales dependen. El cliente documentará los beneficios del desarrollo que se hayan identificado y que sean congruentes con los requisitos que se indican en los párrafos 8 y 9 anteriores y los entregará de manera oportuna y equitativa.

Requisitos especiales

11. Debido a que los Pueblos Indígenas pueden ser especialmente vulnerables a las circunstancias del proyecto que se describen a continuación, los siguientes requisitos también se aplicarán, en las circunstancias indicadas, además de los Requisitos Generales descritos anteriormente. Cuando se aplique cualquiera de estos Requisitos Especiales, el cliente contratará expertos externos calificados y experimentados para que colaboren en la realización de la Evaluación.

Impactos sobre las tierras tradicionales o históricas en uso

12. Con frecuencia los Pueblos Indígenas están muy vinculados a sus tierras tradicionales o históricas y a los recursos naturales que en ellas se encuentran. Si bien estas tierras podrían no constituir propiedad legal según la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar el uso de estas tierras, incluyendo el uso estacional o cíclico, por parte de las comunidades de los Pueblos Indígenas para su subsistencia o para los propósitos culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad. Los párrafos 13 y 14 a continuación especifican los requisitos que el cliente cumplirá cuando las tierras tradicionales o históricas estén en uso de la manera descrita en este párrafo.

13. En los casos en que el cliente proponga ubicar el proyecto o desarrollar comercialmente los recursos naturales en esas tierras tradicionales o históricas en uso y se pueda esperar impactos adversos³ sobre los medios de subsistencia o sobre los usos culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y comunidad de los Pueblos Indígenas, el cliente respetará esos usos mediante la adopción de las siguientes medidas:

- El cliente documentará sus esfuerzos por evitar, o al menos minimizar, la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto
- El uso de las tierras por los Pueblos Indígenas será documentado por expertos en colaboración con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas sin perjudicar ningún derecho⁴ sobre la tierra de los mismos
- A las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas se les informará de sus derechos respecto de dichas tierras, según la legislación nacional, incluyendo cualquier legislación nacional que reconozca los derechos o usos consuetudinarios.
- En casos de desarrollo comercial de tierras de Pueblos Indígenas, el cliente ofrecerá a las comunidades afectadas por lo menos la compensación y el debido proceso accesible para

³ Esos impactos adversos pueden incluir la pérdida de activos o recursos, o restricciones en el uso de la tierra como resultado de las actividades del proyecto.

⁴ Aunque esta Norma de Desempeño requiera la comprobación y documentación del uso de esa tierra, los clientes deben saber que la tierra ya puede estar bajo un uso alternativo, según determinación del gobierno anfitrión.

Norma de Desempeño 7 Pueblos Indígenas

30 de abril del 2006

personas con título legal sobre la tierra según la legislación nacional, junto con las oportunidades de desarrollo que sean culturalmente apropiadas; se ofrecerá compensación que contemple la entrega de tierras u otra compensación en especie, en lugar de la compensación monetaria, cuando sea posible.

- El cliente negociará de buena fe con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas y documentará su participación informada, así como el resultado exitoso de la negociación.

Reubicación de los Pueblos Indígenas fuera de sus tierras tradicionales o históricas

14. El cliente considerará diseños alternativos viables del proyecto a fin de evitar la reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras tradicionales o históricas de tenencia comunal⁵ que estén siendo utilizadas. Cuando dicha reubicación sea inevitable, el cliente no procederá con el proyecto sin haber realizado una negociación de buena fe con las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, y haber documentado su participación informada y el resultado exitoso de la negociación. Cualquier reubicación de los Pueblos Indígenas será congruente con los requisitos de Planificación y Ejecución del Reasentamiento de la Norma de Desempeño 5. Cuando sea posible, los Pueblos Indígenas deberán poder regresar a sus tierras tradicionales o históricas cuando la razón de su reubicación cese de existir.

Recursos culturales

15. En el caso de que un proyecto proponga utilizar los recursos culturales, los conocimientos, las innovaciones o prácticas de los Pueblos Indígenas con fines comerciales, el cliente informará a los Pueblos Indígenas sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no procederá con dicha comercialización a menos que: (i) suscriba una negociación de buena fe con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas, (ii) documente la participación informada y el resultado exitoso de la negociación y (iii) realice una distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de las comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

⁵ Cuando los miembros de las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas tengan títulos individuales sobre la tierra, o cuando la legislación nacional relevante reconozca derechos individuales consuetudinarios, se aplicarán los requisitos de la Norma de Desempeño 5, en vez de los requisitos estipulados bajo esta sección.

Introducción

1. La Norma de Desempeño 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras. En conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, la presente Norma de Desempeño busca proteger el patrimonio cultural irremplazable y orientar a los clientes en la protección del patrimonio cultural durante el desarrollo de sus operaciones comerciales. Además, los requisitos que impone la presente Norma de Desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por la Convención sobre la Biodiversidad.

Objetivos

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural en actividades comerciales.

Alcance de Aplicación

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se establece durante el proceso de Evaluación Social y Ambiental, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los requisitos de esta Norma de Desempeño se maneja a través del Sistema de Gestión Social y Ambiental del cliente. Los requisitos de la evaluación y del sistema de gestión se exponen en la Norma de Desempeño 1.

3. Para los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término patrimonio cultural se refiere a las formas tangibles del patrimonio cultural, tales como propiedades tangibles y sitios que tienen valor arqueológico (prehistórico), paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso, así como características ambientales únicas que representan valores culturales, como los bosques sagrados. Sin embargo, para los efectos del párrafo 11 más adelante, también se incluyen las formas intangibles de cultura, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades que entrañan estilos de vida tradicionales. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de si ha sido protegido legalmente o si ha sido perturbado con anterioridad.

Requisitos

Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de los proyectos

Prácticas reconocidas internacionalmente

4. Además de cumplir con la legislación nacional pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluyendo la legislación nacional que implementa las obligaciones asumidas por el país anfitrión según la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y otros instrumentos pertinentes de derecho internacional, el cliente protegerá y apoyará el patrimonio cultural mediante la aplicación de reconocidas prácticas internacionales para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural. Si los requisitos contemplados en los párrafos 7, 8, 9, 10 u 11 se aplican, el cliente contratará a expertos calificados y experimentados para que colaboren en la Evaluación.

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

5. El cliente tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto para evitar daños significativos al patrimonio cultural. Cuando la ubicación propuesta para un proyecto esté localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la

Norma de Desempeño 8

Patrimonio Cultural

30 de abril del 2006

operación del proyecto, el cliente aplicará los procedimientos de “hallazgo fortuito” establecidos por medio de la Evaluación Social y Ambiental. El cliente no causará perturbaciones adicionales a cualquier hallazgo fortuito hasta que un experto competente realice una Evaluación y se identifiquen las acciones consecuentes con los requisitos de la presente Norma de Desempeño.

Consulta

6. En los casos en que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente consultará con las comunidades afectadas en el país anfitrión que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data, con el objetivo de identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en el proceso de toma de decisiones del cliente las opiniones de las comunidades afectadas respecto a dicho patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

Remoción de patrimonio cultural

7. Por lo general, la mejor manera de proteger el patrimonio cultural es conservarlo en su propio lugar, ya que la remoción vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El cliente no removerá ningún patrimonio cultural, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existen alternativas técnica o financieramente viables de evitar la remoción
- Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la remoción.
- Toda remoción de patrimonio cultural se realizará con las mejores técnicas disponibles.

Patrimonio cultural crítico

8. El patrimonio cultural crítico consiste en: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usan o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data; (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas, incluyendo las propuestas por los gobiernos anfitriones para tal designación.

9. El cliente no alterará significativamente, dañará o removerá ningún patrimonio cultural crítico. Bajo circunstancias excepcionales, cuando un proyecto pueda causar daños significativos a un patrimonio cultural crítico y su daño o pérdida pueda amenazar la supervivencia cultural o económica de comunidades dentro del país anfitrión, que usan el patrimonio cultural con fines culturales de larga data, el cliente: (i) cumplirá con los requisitos establecidos en el párrafo 6 anterior; y (ii) realizará una negociación de buena fe y documentará la participación informada de las comunidades afectadas y el resultado exitoso de la negociación. Además, cualquier otro impacto sobre el patrimonio cultural crítico deberá ser mitigado apropiadamente con la participación informada de las comunidades afectadas.

10. Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural y se requieren otras medidas para cualquier proyecto que se autorice según la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el cliente, además de los requisitos antes mencionados en el Párrafo 9 para el patrimonio cultural crítico, cumplirá los siguientes requisitos:

- Cumplir con los reglamentos definidos, nacionales o locales, respecto del patrimonio cultural o los planes de manejo de áreas protegidas
- Consultar sobre el proyecto propuesto con los administradores y patrocinadores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas clave
- Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

Norma de Desempeño 8

Patrimonio Cultural

30 de abril del 2006

16. Cuando un proyecto proponga utilizar con fines comerciales los recursos culturales, los conocimientos, las innovaciones y/o las prácticas de las comunidades locales que incorporan modos de vida tradicionales, el cliente informará a esas comunidades sobre: (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional; (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto; y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El cliente no procederá con dicha comercialización a menos que: (i) realice una negociación de buena fe con las comunidades locales afectadas que encarnan estilos de vida tradicionales; (ii) documente su participación informada y el resultado exitoso de la negociación; y (iii) ofrezca una distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes de la comercialización de dicho conocimiento, innovación o práctica según sus costumbres y tradición